

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA:

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

SUBTEMA:

**APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS” SEGÚN LAS
NIIF PARA LAS PYMES, REFERENTE A LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LA
EMPRESA HERRAMIENTAS Y MÁS, S.A. EN EL PERIODO TERMINADO AÑO 2019.**

AUTORES:

BRA. HEYLIN SULIETH TORRES JARQUÍN
BRA. ERIKA EVANGELINA ÑURINDA RIVAS
BR. KEVIN MAGDIEL ORTEGA SÁNCHEZ

TUTORA: MSC. MARLENE LANUZA VELÁSQUEZ

MANAGUA, NICARAGUA, MARZO 2021



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



i Dedicatoria

A Dios quien con gran amor nos ha sostenido, llenado de fortalezas para seguir adelante a pesar de las dificultades, para cumplir con nuestras metas, nuestro padre celestial quien nos llena de bendiciones superando cada problema que se nos ha presentado en el día a día.

A mis padres, quienes han sido instrumento de nuestro señor Jesucristo apoyándome económicamente, moralmente y ayudándome constantemente en cada decisión tomada a lo largo de nuestras vidas, por el cariño y afecto brindado.

Los docentes por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión.

Bra. Heylin Sulieth Torres Jarquín



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



i. Dedicatoria

Dedico el presente seminario de graduación primeramente a Dios todopoderoso por brindarme la vida y sabiduría a lo largo de mi existencia y por permitirme culminar la última etapa de mi carrera profesional.

De igual forma, a mis padres José Ñurinda y María Rivas por ser el principal motor de mi vida, les agradezco el cariño, comprensión y su amor incondicional, por todo el esfuerzo y sacrificio realizado para brindarme apoyo económico, lo cual hizo posible seguir adelante con mi formación académica, por sus consejos y motivación que me ha permitido ser una persona con principios éticos y morales.

A mis hermanas, quienes han sido instrumento de nuestro señor Jesucristo apoyándome económicamente, moralmente y su ayuda constantemente en cada decisión tomada a lo largo de nuestras vidas, por el cariño y afecto brindado.

Bra. Erika Evangelina Ñurinda Rivas.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



i. Dedicatoria

A Dios Padre que con su gran amor me ha sostenido, llenándome de fortalezas para seguir adelante a pesar de las dificultades, guardándome de todo peligro y derramando abundantes bendiciones.

A mi madre Rosa del Carmen Sánchez López que día a día a luchado contra los obstáculos de la vida para sacarme adelante, aconsejándome y guiándome por el camino del bien, para poder ser una gran persona con valores éticos y morales.

A mis maestros que han transmitido el pan de saber para formarme como un alto profesional en el campo laboral.

Br. Kevin Magdiel Ortega Sánchez



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



ii. Agradecimiento

Doy gracias principalmente a Dios por regalarnos la vida, salud, entendimiento y sabiduría para tomar las decisiones correctas en cada etapa vivida, por ser la luz que guía mi camino y permitirnos culminar con éxito mi trabajo monográfico.

A mis padres por ser el principal pilar que nos motivan a ser mejor cada día tanto moral como profesional, y por demostrarnos que se sienten orgullosos de cada uno de nuestros logros. Por sus consejos y amor incondicional.

A nuestros docentes, por ese arduo empeño de enseñarnos con entrega y magnificencia por todos esos conocimientos transmitidos necesarios para llevar a cabo nuestra formación profesional a lo largo de estos años, brindándonos en cada etapa, su tiempo, comprensión y motivación.

Bra. Heylin Sulieth Torres Jarquín



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



ii. Agradecimiento

Primeramente, gracias a Dios por regalarnos la vida, salud, entendimiento y sabiduría para tomar las decisiones correctas en cada etapa vivida, por ser la luz que guía mi camino y permitirnos culminar con éxito mi trabajo monográfico.

A mis padres por ser el principal pilar que nos motivan a ser mejor cada día tanto moral como profesional, y por demostrarnos que se sienten orgullosos de cada uno de nuestros logros. Por sus consejos y amor incondicional.

Mi tutora Msc. Marlene Lanuza, por su labor como profesora y tutora, por sus consejos, apoyo y paciencia durante el proceso de desarrollo del trabajo monográfico. A nuestros docentes, por ese arduo empeño de enseñarnos con entrega y dedicación por todos esos conocimientos transmitidos, necesarios para llevar a cabo nuestra formación profesional a lo largo de estos años, brindándonos en cada etapa, su tiempo, comprensión y motivación.

Agradezco a mis hermanas, en especial a María Ñurinda por el apoyo brindado a lo largo de mi carrera profesional, por sus sabios consejos que me motivan a seguir adelante y demostrarles con el ejemplo el deseo de superación.

Bra. Erika Evangelina Ñurinda Rivas.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



ii. Agradecimiento

Infinitamente a Dios Padre por regalarme la vida, brindarme salud, entendimiento y sabiduría para la correcta toma de decisiones en cada etapa vivida, por ser luz que guía mi camino y así poder culminar con éxito mi trabajo monográfico.

A mi madre por ser un pilar de motivación, brindándome consejos y amor incondicional, inculcándome valores de bien día a día para formarme como profesional.

A nuestros docentes, por ese arduo empeño de enseñarnos con entrega y magnificencia por todos esos conocimientos transmitidos necesarios para llevar a cabo nuestra formación profesional a lo largo de estos años, brindándonos en cada etapa, su tiempo, comprensión y motivación.

Br. Kevin Magdiel Ortega Sánchez



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



iii. Carta Aval del tutor

Managua, marzo 2021

Msc. Ada Delgado

Directora de Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Estimada Maestra:

Por medio de la presente, remito a usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2020, con tema general: Normas Internacionales de Información Financiera para Pyme (NIIF para PYME). y subtema “Análisis de la sección 29 Impuestos a las Ganancias referente a los ingresos recibidos por la empresa Herramientas y Mas, S.A. en el periodo terminado año 2019”. Presentado por los bachilleres: Heylin Sulieth Torres Jarquín; carné N°16204226, Erika Evangelina Ñurinda; carné N°.1620418-2, Kevin Magdiel Ortega Sánchez carné N° 16204193. Para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando fecha de defensa según lo establecido para tales efectos. Sin más que agregar al respecto, deseándole éxitos en sus funciones, aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de consideración y aprecio.

MSC. Marlene Lanuza Velásquez

Tutor



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



iv. Resumen

El presente seminario de graduación está orientado en la aplicación de la sección 29 “Impuesto a las ganancias” de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas. Desarrollado mediante un ejemplo a los Estados Financieros de la empresa Herramientas y Mas, S.A. durante el periodo 2019.

El principal objetivo es conocer los impuestos a las ganancias, como surgen, se clasifican y afectan la información financiera de una empresa. Además, especifica el tratamiento contable del impuestos corrientes y diferidos, reconocimiento de los efectos fiscales actuales y futuros de recuperación y/o liquidación de Activos y pasivos. Se debe tener en cuenta para su cumplimiento, principios y leyes fiscal como la ley de Equidad fiscal, Ley de Concertación Tributaria y Código Tributario.

La empresa Herramientas y Mas, S, A. está regida por las NIIF para las PYMES implementando la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” con el fin de presentar mayor credibilidad en la información financiera.

Es importante considerar que, para realizar declaraciones de impuestos, deben de elaborar la conciliación fiscal con el objetivo de ajustar el resultado contable y adecuarlo a las disposiciones legales tributarias. Debido que, al registrar la contabilidad en base a lo establecido en las normas internacionales de información Financiera, no coinciden con la norma fiscal vigente por lo que generan variaciones en las utilidades, debido a que es posible que resulte costo o gastos que pueden o no ser deducibles para efecto del impuesto sobre la renta anual a declarar a la administración tributaria. Tal como se detalla en el ejemplo 1 de este seminario monográfico.

Con los datos obtenidos en el ejemplo una vez aplicada la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” y con el debido análisis de las normas tributarias aplicables a esta, se logró determinar que se obtuvieron pérdidas fiscales por diferencias de los saldos presentados según libros contables y según base fiscal, siendo dichas diferencias un pasivo por impuestos diferidos.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



v. Índice

i.	Dedicatoria	i
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta Aval del tutor.....	iii
iv.	Resumen.....	iv
I.	Introducción	1
II.	Justificación	2
III.	Objetivos.....	3
3.1.	Objetivo general	3
3.2.	Objetivos específicos	3
IV.	Desarrollo del Sub Tema	4
4.1.	Antecedentes previos a la emisión de los estándares de las Normas Internacionales de Información financiera.....	4
4.1.1.	Reseña histórica de la Contabilidad, definición, importancia y su evolución. 4	
4.1.2.	Contexto de aparición general y consolidación de las Normas Internacionales de Información Financiera.	11
4.2.	Elementos de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias”	22
4.2.1.	Alcance.....	22
4.2.2.	Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias.	24
4.2.3.	Reconocimiento.....	25
4.2.4.	Medición	33
4.2.5.	Retenciones fiscales sobre dividendos	34
4.2.8.	Presentación	35
4.2.6.	Información a revelar	36



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



4.3. Base legal y Normativa nicaragüense en la empresa Herramientas y Más. .38	
4.3.1. Estructura del Sistema Tributario Nicaragüense.....	38
4.3.2. Impuesto sobre la renta o IR anual.....	42
4.4. Aplicación de los elementos de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” en la empresa Herramientas y Mas S.A. del período comprendido año 2019.....	47
4.4.1. Estados financieros iniciales	47
4.4.2. Operaciones de Registro	50
4.4.3. Estados financieros Finales	56
4.4.4. Conciliación Fiscal.....	58
V. Conclusión	59
VI. Bibliografía	60



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



I. Introducción

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se basan en un Marco Normativo que se aplica como base legal para la presentación de los estados financieros con propósito de información general y por ende contiene la sección 29 que juega un papel fundamental en la presentación de la información financiera, y para su aplicación también es necesario tener conocimiento de la normativa fiscal; a la vez se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de las transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros la cual ha sido aplicada en el estudio de la empresa Herramientas y Más S, A. en el período comprendido 2019; la cual utiliza el procedimiento contable bajo las NIIF para PYMES.

Para el desarrollo de este trabajo, hemos utilizado el método de investigación exploratoria y descriptiva. Exploratorio porque es un tema poco abordado y es preciso realizar mayor divulgación sobre la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” sobre su aplicación en las empresas con la finalidad de distinguir si el efecto financiero producido en las utilidades de las empresas es positivo o negativo, además de prevenir cometer infracciones a la ley y así evitar sanciones, o penalizaciones a la empresa. Y descriptiva porque describimos la información a presentar en los Estados Financieros.

La metodología utilizada en la recopilación de la información para enriquecer la investigación se utilizaron libros, internet, seminarios, revistas, entre otros y la estructura de la investigación se presenta a continuación: Acápites I Introducción describe las generalidades del tema general y subtema de la investigación, acápite II Justificación describe el porqué de la investigación y la importancia que motivaron a realizar el seminario de graduación, acápite III Objetivos de la investigación, objetivo general y específicos de forma vertical y horizontal que desarrollaran en la investigación, acápite IV Desarrollo del Subtema se refiere a la teoría relacionada con la investigación en cuestión, acápite V Conclusiones donde se le da salida a los objetivos específicos tanto vertical como horizontal, acápite VI Bibliografía detalla las diferentes fuentes, tanto de libros e internet que se utilizaron para el desarrollo del trabajo y VII Anexos contiene imágenes e ilustraciones alusivas al tema en investigación.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



II. Justificación

La presente investigación tiene como objetivo primordial demostrar los distintos impuestos que regulan el normal funcionamiento de las sociedades en el ámbito laboral el cual se aplica con el propósito de regular los ingresos y ganancias que obtienen las entidades mercantiles que están inscrita legalmente y que son sujetas al pago de impuestos; ya que todas y cada una de las entidades involucradas sin distinción de su actividad económica deben cumplir con las leyes de cada país como lo mandata el órgano rector de las mismas. Es por esta razón que la empresa Herramientas y más S.A ha cumplido con los parámetros contenido en la sección 29 de las Normas Internacionales de Información financiera NIIF para Pymes ya que permite la comparabilidad de sus Estados Financieros, confiabilidad de la información financiera y que a la vez proporciona una base sólida para el crecimiento de la misma.

Por lo tanto, es de mucha importancia que todas las empresas pequeñas y medianas entidades se acojan a la normativa contenida en el marco legal de las NIIF Pymes para hacer sus declaraciones en base a esta sin dejar por fuera la aplicación de la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” ya que contiene los requisitos que se requiere para la demostración del pago de los impuestos y cumplir la Ley 822 “Ley de Concertación Tributaria” aplicada por las empresas en Nicaragua.

Por lo tanto, es de gran relevancia esta investigación ya que sirve como un antecedente para aquellas empresas que aún no han hecho uso del marco normativo contenido en las NIIF para Pymes para determinar los factores incidentes al momento de liquidar los diferentes impuestos en el periodo correspondiente y que a la vez les brindará los mejores beneficios por la aplicación adecuado de la sección 29 “Impuestos a las Ganancias”. De igual forma es un insumo para los próximos egresados de la carrera ya que les será de mucha utilidad para afianzar sus conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios para enriquecer sus conocimientos y poner en práctica sus habilidades y destrezas que se requieren en el ejercicio de la profesión contable.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



III. Objetivos

3.1. Objetivo general

- 3.1.1. Aplicar la sección 29 “Impuesto a las ganancias” a los ingresos recibidos por la empresa Herramientas y Mas, S.A. en el periodo terminado año 2019.

3.2. Objetivos específicos

- 3.2.1. Describir las generalidades de los estándares de las Normas Internacionales de Información financiera.
- 3.2.2. Identificar los elementos integrantes de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” según las NIIF PYMES.
- 3.2.3. Explicar la base legal y Normativa nicaragüense en la empresa Herramientas y Más.
- 3.2.4. Reconocer la aplicación de los elementos de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” en la empresa Herramientas y Mas S.A. del período comprendido año 2019.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



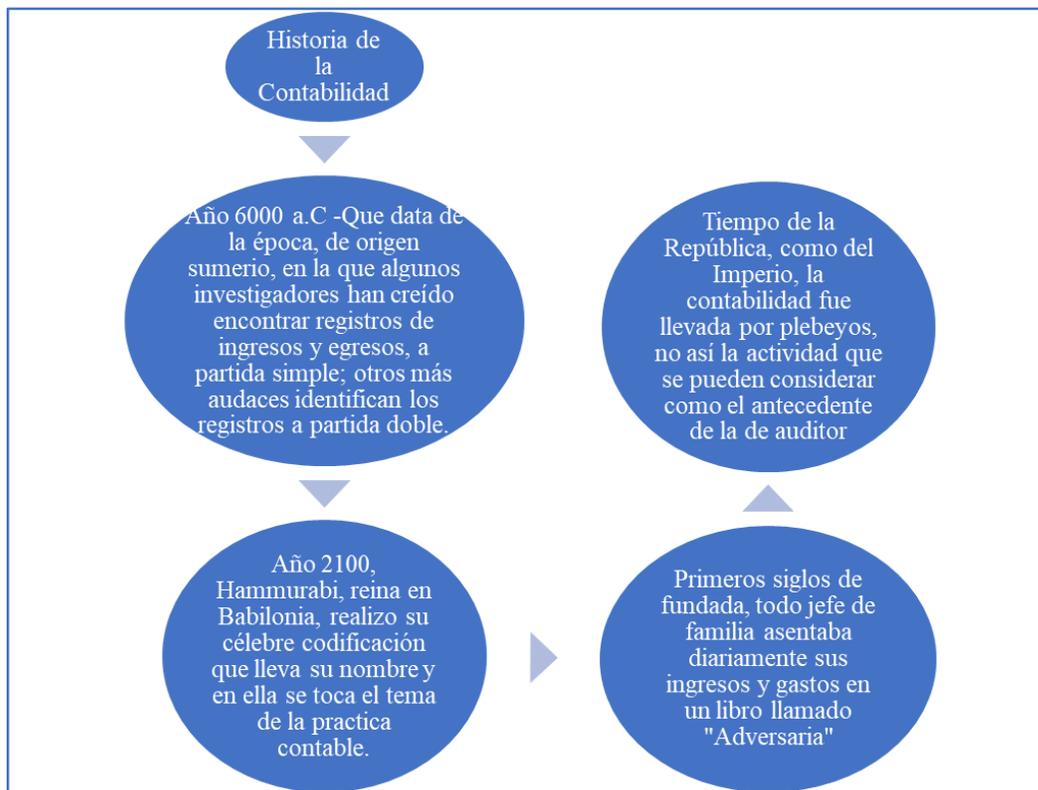
IV. Desarrollo del Sub Tema

4.1. Antecedentes previos a la emisión de los estándares de las Normas Internacionales de Información financiera.

4.1.1. Reseña histórica de la Contabilidad, definición, importancia y su evolución.

Según (Historia-Biografía , 2017) La contabilidad en sus orígenes apareció desde tiempos muy antiguos cuando el hombre se encontró con la necesidad de llevar registros y controles de sus propiedades, tuvieron que hallar la manera de dejar constancia sobre determinados hechos con proyecciones aritméticas que se repetían frecuentemente y eran demasiado complejas para llevar en la mente. Desde las más antiguas civilizaciones se realizaban operaciones aritméticas rudimentarias, llegando con muchas de estas operaciones a crear elementos auxiliares para contar, sumar y restar, etc. teniendo en cuenta unidades de tiempo como el año, meses, días y para muestra de estas actividades se creó la moneda como único instrumento de intercambio.

La siguiente ilustración refleja cómo ha evolucionado la contabilidad a través de la historia la cual se divide en cuatro tiempos.



Figura

1: Historia de la Contabilidad

Fuente: (Manero, 1990)

4.1.1.1. Definición de la Contabilidad.

Según el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), establecen la definición de Contabilidad, de la siguiente manera:

“La Contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos de dinero, transacciones y eventos que son en parte, por lo menos, de carácter financiero e interpretar los resultados de éstos”. (Concepto de Contabilidad, 2008)

Lo anterior define la contabilidad como una herramienta muy importante en el ámbito de las finanzas que sirve para registrar y llevar el control de transacciones ejecutadas en una entidad y la vez proporciona resultados financieros que ayudan a la toma de decisiones por parte de los gerentes.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



“La contabilidad es un proceso que recoge y selecciona información económico-financiera relevante, la interpreta, la cuantifica y la registra, mostrando como producto final unos informes que sirven al usuario de los mismos en la toma de decisiones” (Valiente, 2006).

4.1.1.2. Importancia de la Contabilidad.

“Es muy importante en las empresas constituidas como Sociedades Anónimas ya que de esta manera los socios o dueños la utilizan para revisar la información financiera de la misma para tomar decisiones adecuadas” Díaz (2020)

Lo fundamental de la contabilidad es facilitar información financiera relacionada con una entidad económica. Así, la contabilidad se refiere a la medición, al registro y a la presentación de este tipo de información a varios grupos de usuarios. La gerencia requiere información financiera para planear y controlar las actividades de un negocio, al igual que otras personas que proveen fondos o que tienen diversos intereses en las operaciones de la entidad. (Ralph, Frank, & Arthur)

La Figura 2 muestra un resumen de la importancia de la contabilidad mencionada anteriormente.

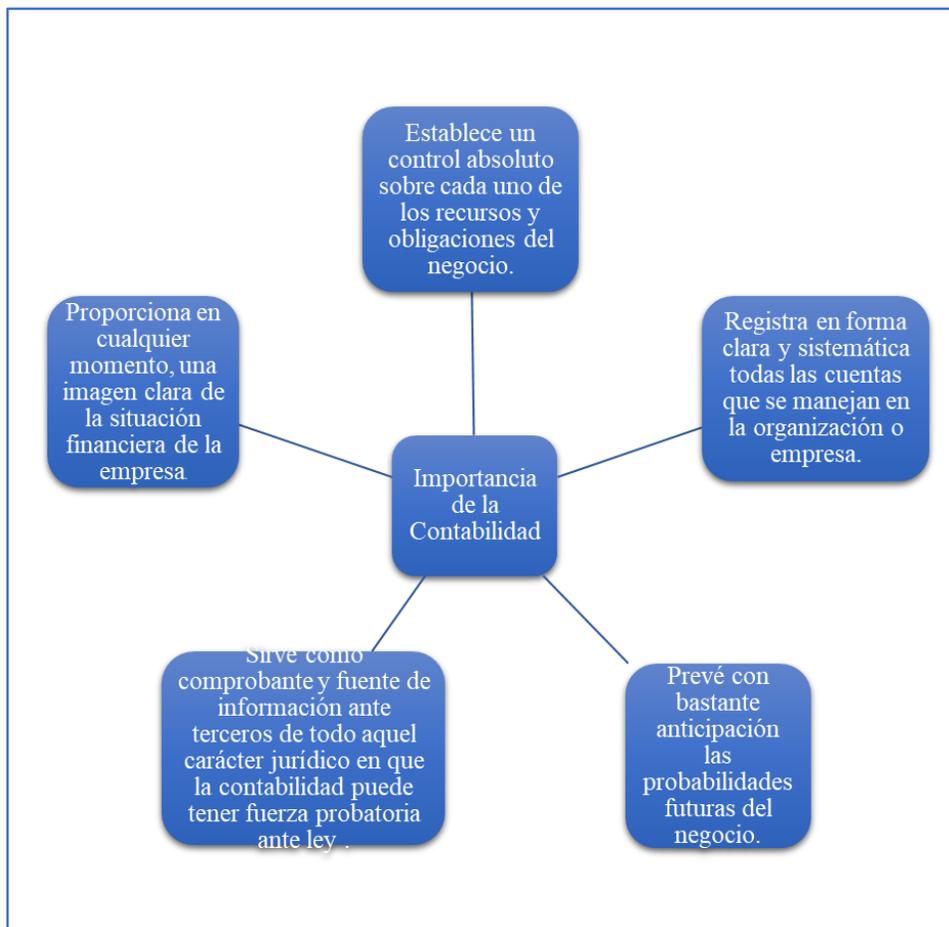


Figura 2: Importancia de la Contabilidad

Fuente: (Diaz, 2020)

4.1.1.3. Etapas de la Contabilidad.

Desde que las primeras civilizaciones tuvieron la necesidad de transmitir información económica para tiempos posteriores, hasta hoy en día que existen escuelas especializadas que enseñan esta ciencia.

Se pudo determinar que existieron 4 etapas marcadas en la historia de la contabilidad como ser:

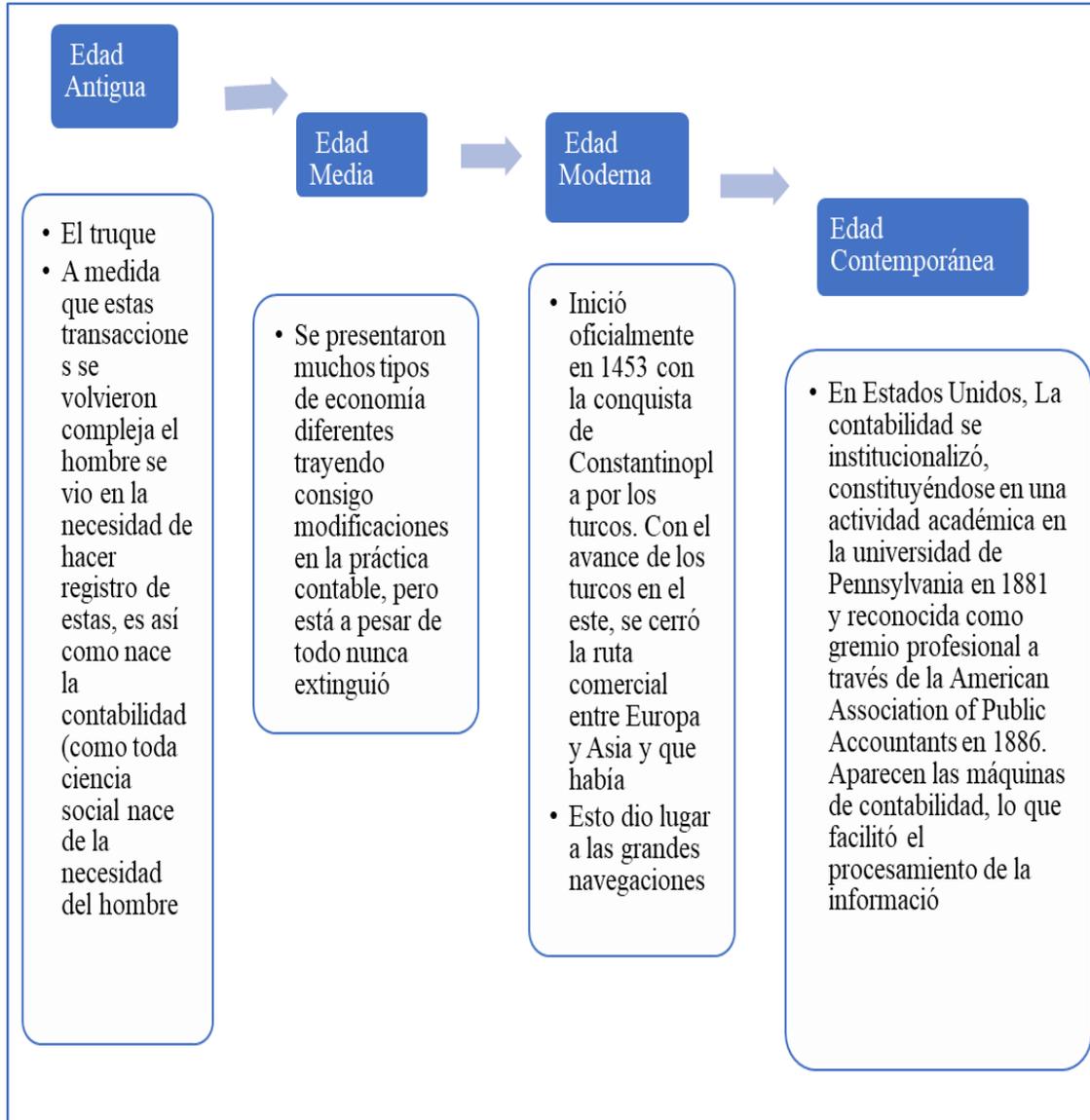


Figura 3: Etapas en la historia de la Contabilidad

Fuente: (Anónimo, Blogspot.com, 2018)

4.1.1.4. Tipos de Contabilidad.

Según (Javier Sánchez Galán, 2019)

Por su naturaleza.

- **Contabilidad pública:** Es la que se aplica en la administración pública.

- **Contabilidad privada:** Su aplicación se da en la empresa privada.

En cualquier caso, tanto contabilidad pública como privada tienen importantes nexos en común.

Por la actividad económica

Se puede determinar que la contabilidad sirve a un conjunto de usuarios en las distintas áreas de la organización como ser Inversionistas, Financiadores, Entidades de Seguridad Social, Organismos de Control Gubernamental, Personal de la Empresa, Clientes, Asesores, Bolsas de Valores, etc., ya que existen diversos Tipos de Contabilidad.

A continuación, la **ilustración 4** muestra una pirámide con los distintos tipos de contabilidad que existen y las más importantes.

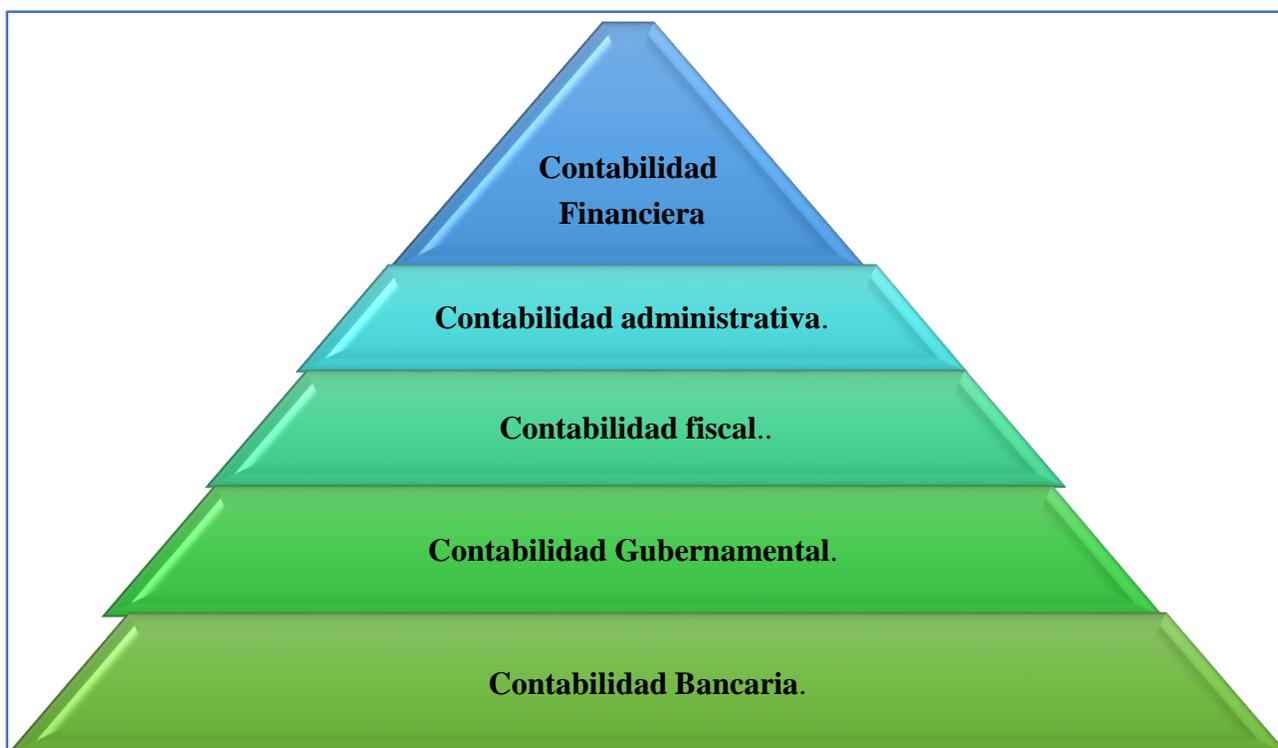


Figura 4: *Tipos de contabilidad*

Fuente: (Anonimo, 2019)

4.1.1.5. Objetivo de la contabilidad

Según (Paredes, Flores , & Ortega) Los objetivos de la contabilidad son los tres siguientes:

- Informar de la situación económica del patrimonio de la empresa, tanto desde un punto de vista meramente cuantitativo como financiero.
- Informar de los resultados (beneficio o pérdida) obtenidos por la empresa en un periodo de tiempo.
- Informar de las causas que han generado dichos resultados, que son todavía más importantes que el volumen del beneficio o la pérdida.

Para cumplir estos objetivos la contabilidad utiliza las siguientes herramientas:

Estado de Utilidad o Pérdida que recoge el resultado del periodo y su composición.

Balance que recoge todos los bienes, derechos y deudas de la empresa. La elaboración de estos estados contables se estudiará al final de esta unidad y con más profundidad en la Unidad de Aprendizaje 6. En este apartado sólo se apunta su existencia para la consecución de los objetivos y finalidades de la contabilidad.

Por otra parte (Diaz, 2020) señala que los objetivos de la contabilidad es que:

- Establece un control absoluto sobre cada uno de los recursos y obligaciones del negocio.
- Registra en forma clara y sistemática todas las cuentas que se manejan en la organización o empresa.
- Prevé con bastante anticipación las probabilidades futuras del negocio.
- Sirve como comprobante y fuente de información ante terceros de todo aquel carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria ante ley .
- Proporciona en cualquier momento, una imagen clara de la situación financiera de la empresa.



4.1.2. Contexto de aparición general y consolidación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

4.1.2.1. Generalidades de los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros. (Deloitte, S.F)

4.1.2.2. Historia de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los orígenes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) datan de 1966, cuando varios grupos de contadores de Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá establecieron un grupo común de estudio.

En un principio, el organismo se dedicaba a publicar documentos sobre tópicos importantes, pero a corto plazo, fue creando el apetito por el cambio. Finalmente, en marzo de 1973 se decidió formalizar la creación de un cuerpo internacional, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés) que formularía lo que en un principio se conoció como Normas Internacionales de Contabilidad, y se dedicaría a promover su aceptación y adopción mundial. (IFRS F. , 2015)

La IASC sobrevivió hasta el 2001, cuando fue renombrada International Accounting Standards Board (IASB). Ese mismo año, las normas fueron renombradas, en español, "Normas Internacionales de Información Financiera" (International Financial Reporting Standards, o IFRS, en inglés). (IFRS F. , 2015)

4.1.2.3. Evolución de la NIIF para PYME

En su informe de transición de diciembre de 2000 al recién formado Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), dijo: “Existe una demanda para una versión especial de las Normas Internacionales de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Entidades”. (Penado, Rivera Raimundo , & Villanueva Fuente, 2011)



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



Poco después de su nacimiento en 2001, el IASB comenzó un proyecto para desarrollar normas contables adecuadas para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES). El Consejo estableció un grupo de trabajo de expertos para proporcionar asesoramiento sobre las cuestiones y alternativas y soluciones potenciales.

En las reuniones públicas durante la segunda mitad de 2003 y a principios de 2004, el Consejo desarrolló algunos puntos de vista preliminares y provisionales sobre el enfoque básico que seguiría al desarrollar las normas de contabilidad para las PYMES. Probó este enfoque aplicándolo a varias NIIF.

En diciembre de 2004 y enero de 2005, el Consejo tomó algunas decisiones provisionales sobre el modo apropiado de continuar el proyecto. Las respuestas al documento de discusión mostraban una clara demanda de una Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES (NIIF para las PYMES) y una preferencia, en muchos países, por adoptar la NIIF para las PYMES en lugar de normas desarrolladas en el ámbito local o regional. Por lo tanto, el Consejo decidió, como siguiente paso, publicar un proyecto de norma de una NIIF para las PYMES. (Borrero Hincapié , 2014)

4.1.2.4. Objetivo de las NIIF.

“La información financiera tiene como objetivo generar y comunicar información útil de tipo cuantitativo para la oportuna toma de decisiones de los diferentes usuarios externos de una organización económica”. (Guajardo Cantú , 2008)

Según (blogspot, 2009) se determina que los objetivos de las NIIF para PYMES están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general y en otras informaciones financieras de todas las entidades con ánimo de lucro.

Los estados financieros con propósito de información general:

- Se dirigen hacia las necesidades de información comunes de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo, accionistas, acreedores, empleados y público en general,
- Son aquéllos que pretenden atender las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.



- Suministran información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad.

Importancia de las NIIF para PYMES

(Martínez , 2013) define cuatro aspectos de importancia que tienen las NIIF para PYMES.

1. Estandarizan la aplicación de principios de contabilidad en todos los países que las adopten. Esto facilita la lectura y análisis de Estados Financieros que se produzcan, porque se emiten bajo los mismos lineamientos. Así un proveedor cuyos clientes están en el extranjero no tiene que hacer una traducción de los estados financieros a sus normas locales, porque en marco general son los mismos.
2. La utilización de las NIIF para pymes como principios de contabilidad, aseguran la calidad de la información, toda vez que orientan el registro contable hacia el registro de la información que tenga incidencia o pueda tener sobre la situación financiera de una empresa, sin importar el carácter fiscal (impuesto o legal) que pueda tener dicha partida.
3. Les permite a estas entidades (PEQUEÑAS Y MEDIANAS), acceder a créditos en el exterior, a presentar información razonable que pueda atraer otros inversionistas, y ante todo a que aprendan a utilizar la contabilidad como una herramienta para la toma de decisiones.
4. Para los profesionales de la Contaduría, el aprender a utilizar las NIIF para pymes, les va a permitir ampliar su mercado laboral, ya que pudieran ejercer su profesión en otros países distintos a donde se formó como Contador.

4.1.2.5. Marco conceptual de la información financiera.

Tanto para el elaborador de la información financiera como para el usuario de la misma, es muy importante conocer los fundamentos conceptuales de dicha información, para de esta forma conocer los límites entre lo que está permitido y lo que está prohibido en el proceso de elaboración de información. (Guajardo Cantú , 2008)

Tanto el IASB a nivel internacional como el CINIF en México, así como el FASB en Estados Unidos de América, coinciden en que el marco de referencia conceptual de la información financiera es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que establece la



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



naturaleza, función y limitaciones de la información financiera. Asimismo, sirve como sustento racional y teórico para el desarrollo de estas últimas. Para los usuarios de la información financiera, el marco de referencia conceptual facilita la comprensión de la normatividad. (Guajardo Cantú , 2008)

Las NIIF se basan en el Marco Conceptual, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los estados financieros con propósito de información general. El objetivo del Marco Conceptual es facilitar la formulación uniforme y lógica de las NIIF completas. También suministra una base para el uso del juicio para resolver cuestiones contables. (IFRS F. , 2015)

4.1.2.6. Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

El IASB desarrolla y emite una Norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas entidades (PYMES). (IFRS F. , 2015)

4.1.2.7. Características cualitativas de la información en los Estados Financieros de las Pymes.



Figura 5: Características Cualitativas de la información en los Estados Financieros.

Fuente: (IFRS, Fundación , 2015)

4.1.2.8. Contenido y Estructura de las NIIF para PYMES.

La NIIF para las PYMES es un Estándar o Norma autónoma estructurado en 35 secciones o módulos, emitidas por la *Junta de Normas Internacionales de Contabilidad* (*International Accounting Standards Board* o *IASB* por sus siglas en inglés), el mismo órgano emisor del estándar pleno (NIIF Plenas – IFRS Full) diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades

específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo. (Flores Sánchez , 2016)

La NIIF para las PYMES establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. Las NIIF se basan en un Marco Conceptual, el cual se refiere a los conceptos presentados dentro de los estados financieros con propósito de información general.

La NIIF para las PYMES IFRS for SMEs en español está conformada por tres grandes documentos:

- **La Norma:** compuesta por 35 secciones
- **Fundamentos de las Conclusiones:** documento que explica la motivación para la emisión distinta al estándar pleno.
- **Estados Financieros Ilustrativos y Lista de Comprobación de Información a Revelar y Presentar:** documento que presenta a manera de ejemplo tanto un modelo de estados financieros como una lista de chequeo sobre revelaciones

La estructura de la NIIF para pymes ha supuesto un cambio apreciable en relación a las NIIF completas, ya que se pasa de un conjunto de normas individuales a un documento único que contiene todos los temas relativos a la contabilidad de una pyme. (Yubero , s.f.)

La NIIF para pymes se ordena por temas, presentándose cada uno de ellos en secciones numeradas por separado, estas contienen párrafos que a su vez se van numerando sucesivamente. En concreto se estructuran en tres documentos, el primero con carácter de principal y dos adicionales complementarios.

Asimismo, todas las NIIF para pymes tienen la misma soberanía, incluyendo alguna de ellas una guía de implementación que no forma parte del cuerpo de la norma.

4.1.2.9. Contenido de la Información Financiera.

(Aular, 2019) La sección 3 de las NIIF para pymes nos explica la presentación razonable de los estados financieros, entendiendo esto como el hecho que requiere la representación fiel de

los efectos de las transacciones y otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de cada rubro establecido en la sección 2 de esta norma.

En el ámbito de las NIIF cuando se habla de los estados financieros nos referimos a:

- *El estado de situación financiera:* presenta activos, pasivos, (en corrientes y no corrientes) y patrimonio.
- *El estado de resultado:* presenta el rendimiento financiero del periodo. Es un documento contable complementario donde se informa detallada y ordenadamente el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado, presenta la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, tomando como parámetro los ingresos y gastos efectuados; proporciona la utilidad neta de la empresa. (IFRS F. , 2015)
- *El estado de cambios en el patrimonio:* refleja toda la variación en los rubros del patrimonio, así como lo son ganancias o pérdidas, efectos de cambios de políticas y correcciones de errores importes de las inversiones, dividendos y otras.
- *El estado de flujos de efectivo:* en él se reflejan los cambios que se dieron en un periodo en el efectivo y su equivalente clasificándolo en tres rubros, actividades de operación, de inversión y de financiación.
- *Notas:* en ellas se encuentran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas, la mayoría de las secciones de este estándar, requieren información a revelar las cuales normalmente están contenidas en las notas.

Son cinco los elementos que conforman un conjunto completo de estados financieros y no solo el estado de situación financiera y el estado de resultado como normalmente se acostumbraba realizar, las notas para las NIIF son sumamente importante ya que allí se harán las revelaciones requeridas, políticas contables y cualquier otra que sea relevante informar a los usuarios, tanto es así que se coloca al mismo nivel de los otros estados.

4.1.2.10. Estado de Resultados

Un estado de resultados (llamado también Estado de Pérdidas y Ganancias) es un estado de actividad que detalla los ingresos y los gastos durante un periodo de tiempo determinado. La



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



utilidad (perdida) neta es el famoso resultado final de un Estado de Resultados; esto es, el remanente después de deducir todos los costos del ingreso. (Hansen-Holm & Chávez, 2012)

➤ **Definición de ingresos:**

Ingresos de actividades ordinarias: surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres. (IFRS F. , 2015) Es el efectivo que entra a la empresa como resultado de sus actividades diarias.

Ganancias: son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas. (IFRS F. , 2015). Son los dividendos que se reparten entre los accionistas una vez que se haya cumplido con las obligaciones de la entidad en la cual partes de estas ganancias recibidas por los socios pueden ser reinvertir para el beneficio económico de la empresa.

➤ **Definición de gastos:**

Gastos: surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. (IFRS F. , 2015) La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

pérdidas: son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la entidad. Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas. (IFRS F. , 2015)

➤ **Utilidad del estado de resultados:**

Pérez, J. & Serrano, R., 2016, afirma que la finalidad de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera de la entidad, activos, pasivos y patrimonio neto, de tal forma que sea de utilidad a una amplia variedad de usuarios al tomar sus decisiones económicas. De su rendimiento financiero, ingresos, gastos, pérdidas y ganancias, asimismo de sus flujos de efectivo. (Taisigüe Olivas & Calero Morales, 2018)

4.1.2.11. Conciliación Fiscal.

La conciliación fiscal es necesaria, puesto que los ingresos y gastos reconocidos contablemente con base en las hipótesis de devengo o acumulación y en los criterios de las NIIF Integrales o NIIF PYME difieren de los que se consideran disponibles para fines de la Ley Concertación Tributaria (LCT), por lo cual es necesario ajustar el resultado contable para adecuarlo a las disposiciones de la ley.

Con respecto a la conciliación fiscal las NIIF para Pymes dictan lo siguiente:

Al registrar la contabilidad de acuerdo con las normas internacionales de información financiera es probable que los resultados no coincidan con las leyes fiscales, esto se debe a las mediciones requeridas por las leyes fiscales y regulaciones de Nicaragua. Por tanto, las NIIF para PYMES, en su prólogo párrafo 12, establecen que una jurisdicción puede ser capaz de reducir la doble carga de información para las PYMES mediante la estructuración de los informes fiscales como conciliaciones con los resultados determinados según las NIIF para PYMES y por otros medios.

De lo anterior, se puede definir como conciliación fiscal al procedimiento mediante el cual se logran hacer compatibles dos o más elementos que son o parecen contrarios. La conciliación fiscal se realiza cuando la empresa lleva la contabilidad en base a normas Internacionales de Información Financiera, ya que los saldos que resultan de aplicar normas, por lo general no coinciden con los aceptados para efectos fiscales; por lo tanto, se debe hacer la conciliación fiscal para lograr la razonabilidad de la información y presentar la declaración del Impuesto sobre la renta en base a las leyes tributarias.

4.1.2.11. Revisión integral de las NIIF para PYMES periodo 2012-2016.

El Grupo de Implementación (SMEIG), un órgano asesor del IASB, está suministrando recomendaciones al IASB a lo largo de la revisión integral de las NIIF para las PYMES, incluidas las recomendaciones sobre posibles modificaciones.

En concreto, el SMEIG y el IASB estudiarán la posibilidad de modificar las NIIF para las PYMES:

- para incorporar los temas que se abordaron en las Preguntas & Respuestas (Q &As);
- incorporar las NIIF nuevas y modificadas emitidas desde que las NIIF para las PYMES se publicaron, y
- para reflejar cualquier otra situación, por ejemplo, situaciones de aplicación identificadas por los mandantes, que pueden requerir un cambio en la norma.

4.1.2.12. Objetivo de la Revisión Integral

El objetivo de la Solicitud de Información era buscar opiniones del público sobre si existía una necesidad de hacer cualquier modificación a la NIIF para las PYMES y, en caso afirmativo, ¿qué modificaciones deberían hacerse? La fecha límite para las respuestas fue el 30 de noviembre del 2012.

Solicitud de Información (2012)

El 26 de junio de 2012, el IASB emitió una Solicitud de Información como el primer paso en esa revisión completa inicial. La fecha límite para comentarios fue el 30 de noviembre del 2012.

Proyecto de Norma (2013)

El 3 de octubre de 2013, el IASB emitió un borrador para discusión pública (ED) de las enmiendas propuestas a la NIIF para las PYMES sobre la base de su examen a fondo inicial de la NIIF para las PYMES. La fecha límite para comentarios será el 03 de marzo del 2014.

4.1.2.13. Revisión integral de las NIIF para PYMES periodo 2018-2020.

Objetivo de la revisión integral



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



Esta Solicitud de Información solicita opiniones sobre si debe modificarse la Norma NIIF para las PYMES para tener en cuenta las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e interpretaciones CINIIF y cómo hacerlo en el alcance de esta revisión.

El Consejo ha desarrollado un marco que puede ser aplicado a cada una de esas Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF. Esta Solicitud de Información solicita la opinión de los interesados sobre el marco, puesto que define el alcance y estructura de la revisión integral y determina el enfoque de posibles modificaciones.

A quienes respondan se les solicita en la Parte A sus opiniones sobre el marco para decidir si, cómo y cuándo alinear la Norma NIIF para las PYMES con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión.

Las Normas NIIF dentro del alcance de esta revisión

El Apéndice A de la Solicitud de Información incluye una lista de Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de la revisión integral y muestra las secciones de la Norma NIIF para las PYMES que podrían verse afectada. El Consejo ha considerado alinear la NIIF para las PYMES con estas Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF, aplicando los principios establecidos en el párrafo 32.

La revisión integral incluye:

- a) Las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF emitidas desde la primera revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES;
- b) Las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF emitidas antes de la primera revisión integral, pero que no dieron lugar a modificaciones a la Norma NIIF para las PYMES por las razones señaladas en el párrafo 17; y
- c) la experiencia de implementación general y cuestiones que surgen de la aplicación de la Norma NIIF para las PYMES.

El Consejo no solicita opiniones sobre el alcance de la Norma NIIF para las PYMES como parte de esta revisión integral. Las razones del Consejo se analizan en los párrafos B7 a B13 del Apéndice B.

Cuando el Consejo realizó su primera revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES, se consideraron algunas Normas NIIF y modificaciones a las Normas NIIF, pero el Consejo



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



decidió no modificar la Norma NIIF para las PYMES como parte de la primera revisión integral. El Consejo tomó esta decisión, en parte para minimizar los cambios a lo que era entonces una Norma emitida recientemente, pero también porque muchas entidades que habían adoptado la Norma NIIF para las PYMES lo habían hecho muy recientemente. Esta revisión integral también reexamina esas Normas NIIF.

Un paso importante al evaluar si la Norma NIIF para las PYMES debe ser alineada con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión integral es la consideración de la experiencia de implementación de esos requerimientos, lo que no estaría disponible para las Normas NIIF que todavía no estaban en uso. (IFRS, 2020)

4.2. Elementos de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias”

4.2.1. Alcance

Esta sección se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias, para lo cual se establece:

Para los propósitos de esta NIIF, el impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa. (IASCF, 2009)

Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

El impuesto a las ganancias hace referencia a los impuestos relacionados con las ganancias sujetas a imposición (Impuesto sobre la Renta) y surge de la diferencia entre los importes



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



reconocidos por los activos y pasivos tomando como base las NIIF para PYMES y el reconocimiento de los mismos por leyes fiscales de cada país.

El impuesto sobre la renta se fundamenta en la ley de concertación tributaria (Ley 822), en el **artículo 3 creación, naturaleza y materia imponible** se establece el impuesto sobre la renta como un impuesto directo y personal que grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no Residentes, las cuales son:

- Rentas del trabajo
- Rentas de actividades económicas
- Rentas de capital y ganancias y pérdida de capital.

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad que informa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes partidas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos. (IFRS Foundation, 2012).

4.2.2. Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias.

Una entidad contabilizará el impuesto a las ganancias, siguiendo las fases siguientes:

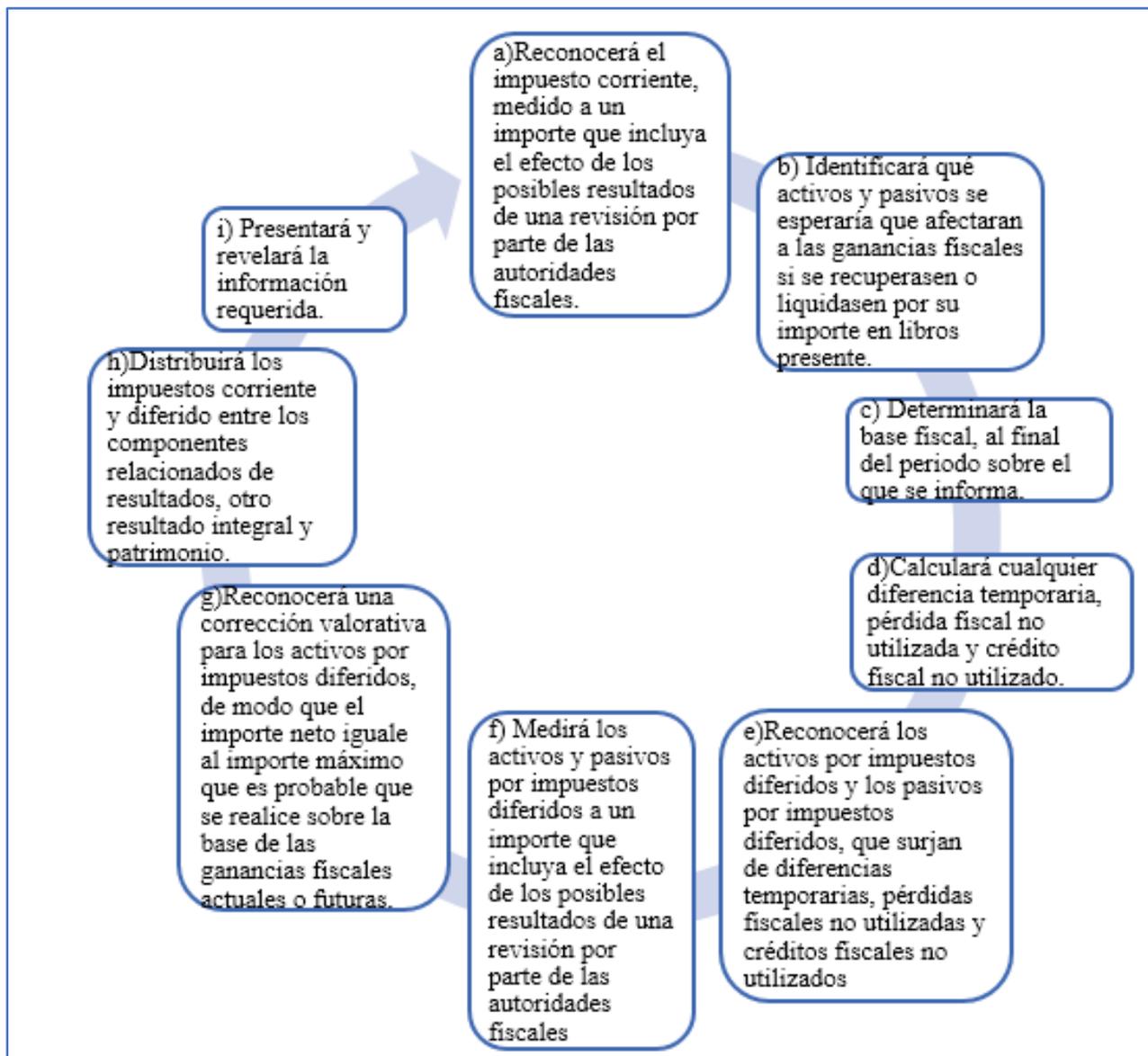


Figura 6: Fases en la contabilización.

Fuente: (IASCF, 2009)

4.2.3. Reconocimiento

4.2.3.1. Reconocimiento y medición de impuestos corrientes

Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes. (IASCF, 2009)

Una entidad reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior. (IASCF, 2009)

Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación. (IASCF, 2009)

4.2.3.2. Reconocimiento de impuestos diferidos

Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y el reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades fiscales, y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

Los impuestos diferidos surgen de productos de diferencias temporarias entre el valor reconocido contablemente como activo y pasivo y su valor reconocido fiscalmente y que generan en un futuro beneficios (deducibles) o gravables. Es decir, cuando surgen las diferencias temporarias. Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un período, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales que implican el pago de impuestos en un futuro.

Pasivos y activos por impuestos diferidos

- a) Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.
- b) Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.
- c) Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

se aplican las siguientes excepciones:

- a) Una entidad no reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subsidiarias extranjeras, sucursales, asociadas y negocios conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible.
- b) Una entidad no reconocerá un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas al reconocimiento inicial de la plusvalía.

Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el impuesto a las ganancias en resultados, excepto si el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos, reconocida de conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también se deba reconocer en otro resultado integral. (IASCF, 2009)

Ejemplos:

1. Entre los pasivos a corrientes se encuentran deudas provenientes de gastos acumulados (o devengados), con un importe en libros de 100. El gasto correspondiente será deducible fiscalmente cuando se pague. La base fiscal de las deudas por esos gastos acumulados (devengados) es cero.
2. Entre los pasivos corrientes se encuentran ingresos por intereses cobrados por anticipado, con un importe en libros de 100. El correspondiente ingreso de actividades ordinarias tributa precisamente cuando se cobra. La base fiscal de los intereses cobrados por anticipado es cero.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



3. Entre los pasivos a corrientes se encuentran deudas provenientes de gastos acumulados (o devengados), con un importe en libros de 100. El gasto correspondiente ya ha sido objeto de deducción fiscal. La base fiscal de las deudas por gastos acumulados (o devengados) es de 100.
4. Entre los pasivos financieros corrientes se encuentran sanciones y multas con un importe en libros de 100. Ni las sanciones ni las multas son deducibles fiscalmente. La base fiscal de las sanciones y multas es de 100.
5. Un préstamo recibido tiene un importe en libros de 100. El reembolso del préstamo no tiene ninguna consecuencia fiscal. La base fiscal del préstamo concedido es de 100.
 - a) Bajo esta forma de análisis, no existen diferencias temporarias deducibles. Otra forma alternativa de realizar el análisis consiste en suponer que las sanciones y multas a pagar tienen una base fiscal de cero, y que se aplica una tasa fiscal del cero por ciento a la diferencia temporaria deducible de 100 que resulta. En cualquiera de las dos formas de análisis, no existe ningún activo por impuestos diferidos.

Algunas partidas tienen base fiscal, aunque no figuren reconocidas como activos ni pasivos en el estado de situación financiera. Es el caso, por ejemplo, de los costos de investigación contabilizados como un gasto, al determinar la ganancia bruta contable en el periodo en que se incurren, que no son gastos deducibles para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal hasta un periodo posterior. La diferencia entre la base fiscal de los costos de investigación, esto es el importe que la autoridad fiscal permitirá deducir en periodos futuros, y el importe en libros nulo es una diferencia temporaria deducible que produce un activo por impuestos diferidos.

4.2.3.3. Activos y pasivos cuya recuperación o liquidación no afectará a las ganancias fiscales

Si la entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, sin afectar a las ganancias fiscales, no surgirá ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo. Por ello, los párrafos 29.11 a 29.17 se aplican solo a los activos y pasivos para los que la entidad espere recuperar o liquidar el importe en libros que afecten a las ganancias fiscales y a otras partidas que tienen una base fiscal.

4.2.3.4. Base fiscal y diferencias temporarias

La entidad determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado. Si la entidad presenta una declaración fiscal consolidada, la base fiscal se determinará en función de la legislación fiscal que regule dicha declaración. Si la entidad presenta declaraciones fiscales por separado para las distintas operaciones, la base fiscal se determinará según las legislaciones fiscales que regulen cada declaración fiscal. (IASCF, 2009)

La base fiscal determina los importes que se incluirán en ganancias fiscales en la recuperación o liquidación del importe en libros de un activo o pasivo. Específicamente:

- a) La base fiscal de un activo iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa. Si la recuperación del activo mediante la venta no incrementa las ganancias fiscales, la base fiscal se considerará igual al importe en libros.
- b) La base fiscal de un pasivo iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales (o más cualesquiera importes incluidos en las ganancias fiscales) que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias diferidos, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Algunas partidas tienen base fiscal, pero no se reconocen como activos y pasivos. Por ejemplo, los costos de investigación se reconocen como un gasto cuando se incurre en ellos, pero puede no permitirse su deducción al determinar la ganancia fiscal hasta un periodo futuro. Por tanto, el importe en libros de los costos de investigación es nulo y la base fiscal es el importe que se deducirá en periodos futuros. Un instrumento de patrimonio emitido por la entidad también puede dar lugar a deducciones en un periodo futuro. No existe ningún activo ni pasivo en el estado de situación financiera, pero la base fiscal es el importe de las deducciones futuras.

Entiéndase como base fiscal:

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros. (IASCF, 2009)

Ejemplos:

1. El costo de una máquina es de 100. De los mismos, ya ha sido deducida una depreciación acumulada de 30, en el periodo corriente y en los anteriores, y el resto del costo será deducible en futuros periodos, ya sea como depreciación o como un importe deducible en caso de disposición del activo en cuestión. Los ingresos de actividades ordinarias generados por el uso de la máquina tributan, las eventuales ganancias obtenidas por su disposición son también objeto de tributación y las eventuales pérdidas por la disposición son fiscalmente deducibles. La base fiscal de la máquina es, por tanto, de 70.
2. Los intereses por cobrar tienen un importe en libros de 100. Fiscalmente, estos ingresos por intereses serán objeto de tributación cuando se cobren. La base fiscal de los intereses por cobrar es cero.
3. Los deudores comerciales de una entidad tienen un importe en libros de 100. Los ingresos de actividades ordinarias correspondientes a los mismos han sido ya incluidos para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal. La base fiscal de los deudores comerciales es de 100.
4. Los dividendos a cobrar de una subsidiaria tienen un importe en libros de 100. Tales dividendos no tributan. En esencia, la totalidad del importe en libros del activo es deducible de los beneficios económicos. En consecuencia, la base fiscal de los dividendos por cobrar es de 100.
5. préstamo concedido por la entidad tiene un importe en libros de 100. El reembolso del préstamo no tiene ninguna consecuencia fiscal. La base fiscal del préstamo concedido es de 100.
 - a) Bajo esta forma de análisis, no existen diferencias temporarias imponibles. Otra forma alternativa de realizar el análisis es la de suponer que los dividendos acumulados (o devengados) a cobrar tienen una base fiscal de cero, y que se aplica una tasa fiscal del cero por ciento a la diferencia temporaria imponible por

valor de 100. En cualquiera de las dos formas de análisis no existe ningún pasivo por impuestos diferidos

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. En los estados financieros consolidados, las diferencias temporarias se determinarán comparando el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en ellos con la base fiscal que resulte apropiada. La base fiscal se calculará tomando como referencia la declaración fiscal consolidada en aquellas jurisdicciones en las que esta declaración se presenta. En otras jurisdicciones, la base fiscal se determinará tomando como referencia las declaraciones fiscales de cada entidad del grupo en particular. (IFRS, Fundación , 2015)

Ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias incluyen:

- a) Los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocen a sus valores razonables de acuerdo con la Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía, pero no se realiza un ajuste equivalente a efectos fiscales (por ejemplo, la base fiscal de un activo puede mantenerse al costo del propietario anterior). El activo o pasivo por impuestos diferidos resultante afecta al importe de la plusvalía que reconoce la entidad.
- b) la plusvalía surge en una combinación de negocios, por ejemplo, la base fiscal de la plusvalía será cero si las autoridades fiscales no permiten la amortización o los deterioros de valor de la plusvalía como un gasto deducible cuando se determina la ganancia fiscal y no permite que se trate el costo de la plusvalía como un gasto deducible en el momento de la disposición de la subsidiaria.
- c) la base fiscal de un activo o un pasivo difiere, en el momento de su reconocimiento inicial, de su importe en libros inicial.
- d) el importe en libros de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o el de la participación en negocios conjuntos, difiere de la base fiscal de la inversión o participación.

Ninguna de estas diferencias temporarias dará lugar a activos y pasivos por impuestos diferidos.

4.2.3.5. Diferencias temporarias imponibles

Según (Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias. , 2009) Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - i. no es una combinación de negocios; y
 - ii. en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Sin embargo, debe ser reconocido un pasivo diferido de carácter fiscal, con las precauciones establecidas en el párrafo 39, por diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos.

Ejemplo:

Un activo cuyo costo histórico fue de 150, tiene un importe en libros de 100. La depreciación acumulada, a efectos fiscales, es de 90, y la tasa impositiva es el 25%.

La base fiscal del activo es de 60 (costo de 150 menos depreciación fiscal acumulada de 90). Para recuperar el importe en libros de 100, la entidad debe obtener ganancias fiscales por importe de 100, aunque sólo podrá deducir una depreciación fiscal de 60. A consecuencia de lo anterior, la entidad deberá pagar impuestos sobre las ganancias por valor de 10 (el 25% de 40), a medida que vaya recuperando el importe en libros del activo. La diferencia entre el importe en libros de 100 y la base fiscal de 60, es una diferencia temporaria imponible de 40. Por tanto, la entidad reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por importe de 10 (el 25% de 40) que representa los impuestos a satisfacer, a medida que vaya recuperando el importe en libros del activo.

4.2.3.6. Diferencias temporarias deducibles

Según (Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias. , 2009) Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias

deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- a) no es una combinación de negocios; y
- b) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 44, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en negocios conjuntos.

Ejemplo:

Una entidad reconoce una obligación de pago por importe de 100, derivada de la provisión por garantías de productos vendidos. El importe de la provisión dotada no es deducible a efectos fiscales, hasta que la entidad pague las correspondientes reclamaciones. La tasa impositiva vigente es del 25%.

La base fiscal del pasivo creado por la provisión tiene valor nulo (importe en libros de 100 menos el importe que será deducible fiscalmente respecto del pasivo en periodos futuros). Al satisfacer la provisión, por su importe en libros, la entidad reducirá su ganancia fiscal por importe de 100 y, consecuentemente, reducirá también los pagos de impuestos por importe de 25 (25% de 100). La diferencia entre el importe en libros de 100 y la base fiscal, que tiene un valor nulo, es una diferencia temporaria deducible por valor de 100. Por tanto, la entidad reconocerá un activo por impuestos diferidos de 25 (25% de 100), siempre que sea probable que pueda obtener suficiente ganancia fiscal en periodos posteriores como para conseguir tal reducción en los pagos por el impuesto.

Plusvalía

Si el importe en libros de la plusvalía que surge en una combinación de negocios es menor que su base imponible, la diferencia da lugar a un activo por impuestos diferidos. El activo por impuestos diferidos que surge en el reconocimiento inicial de la plusvalía deberá reconocerse como parte de la contabilización de una combinación de negocios en la medida en que sea probable que se encuentre disponible el beneficio fiscal contra el cual se pueda utilizar la diferencia temporaria deducible.

4.2.4. Medición

4.2.4.1. Medición de impuestos corrientes

Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. (IASCF, 2009)

Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también deba reconocerse en otro resultado integral.

4.2.4.2. Medición de impuestos diferidos

Tasas impositivas.

Una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. (IASCF, 2009)

Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia fiscal, una entidad medirá los gastos (ingresos) por impuestos diferidos y los pasivos (activos) por impuestos diferidos relacionados, utilizando las tasas medias aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el activo por impuestos diferidos se realice o que el pasivo por impuestos diferidos se liquide.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuestos diferidos se mide utilizando la tasa impositiva de ganancias de capital.

Corrección valorativa

Una entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe en libros neto iguale al importe máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras. (IASCF, 2009)

Una entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuestos diferidos en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se reconocerá en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, en cuyo caso se reconocerá también en otro resultado integral.

4.2.5. Retenciones fiscales sobre dividendos

El concepto de retenciones es amplio y universal.

Los dividendos son la principal vía de remuneración de los accionistas. Su importe debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, a propuesta de su Consejo de Administración. A efectos fiscales, estos dividendos están sujetos a tributación. (Anonimo, 20 Minutos , 2019)

Cuando una entidad paga a sus accionistas, se le puede requerir pagar una posición de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio para de los dividendos.

4.2.8. Presentación

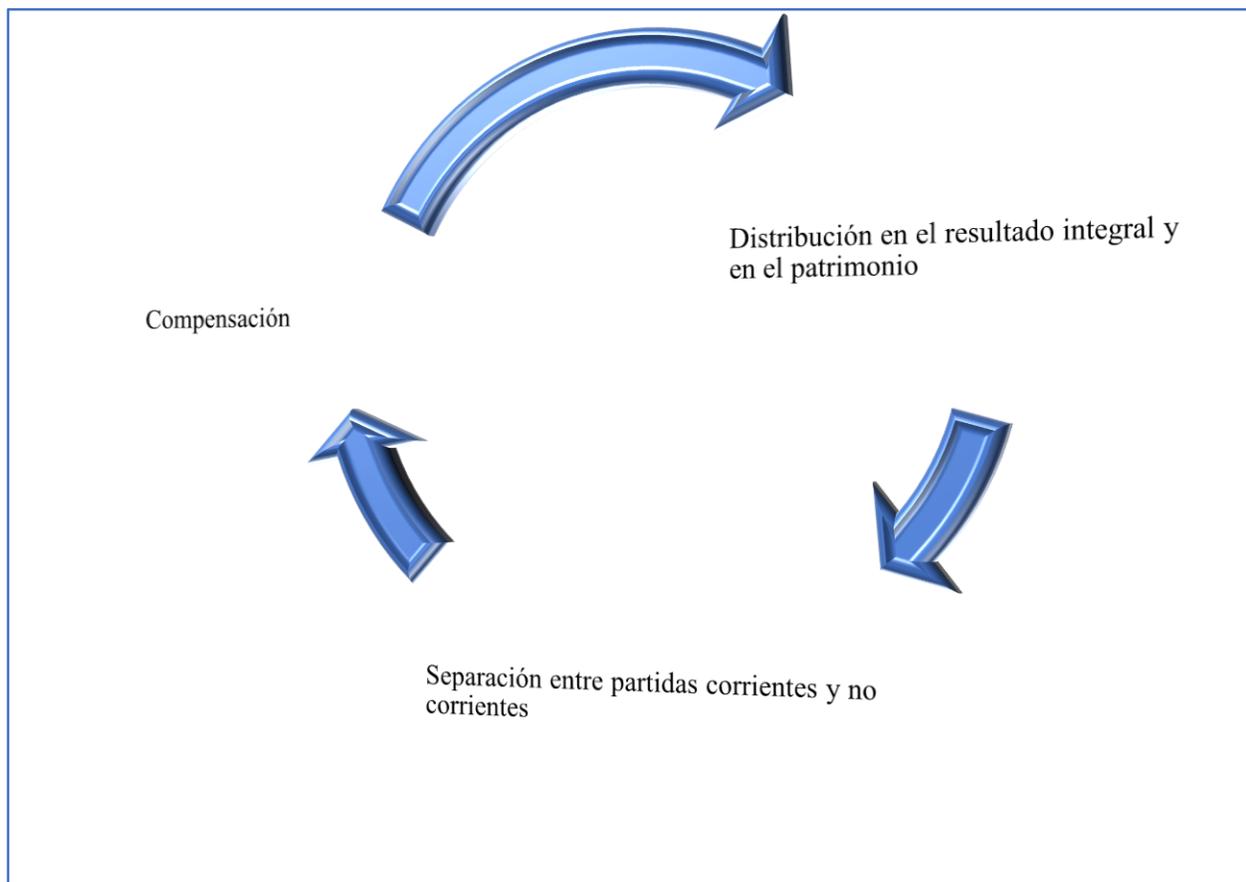


Figura 7: *Presentación*

Fuente: (IASCF, 2009)

Distribución en el resultado integral y en el patrimonio

Una entidad reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en el patrimonio como la transacción u otro suceso que dio lugar al gasto por impuestos.

Separación entre partidas corrientes y no corrientes

Cuando una entidad presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.

Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Compensación

Aunque los activos y pasivos corrientes de naturaleza fiscal se evalúen y reconozcan por separado, se compensan en el estado de situación financiera sujetos a los mismos criterios que los establecidos para los instrumentos financieros en la NIC 32. Una entidad tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes por impuestos, cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y ésta permita a la entidad pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente. (IFRS F. , 2016)

4.2.6. Información a revelar

Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos

- a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores
- c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias
- d) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales
- e) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas
- f) Cualquier cambio en la corrección valorativa
- g) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores

Una entidad revelará la siguiente información de forma separada:

- a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral
- b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
- c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- d) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados
- a)e) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.
- f) pago de dividendos a sus accionistas.

Figura 8: Información a revelar

Fuente: (NIFF para PYMES, 2009)

4.3. Base legal y Normativa nicaragüense en la empresa Herramientas y Más.

4.3.1. Estructura del Sistema Tributario Nicaragüense

El Sistema Tributario Nacional está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones especiales, los cuales están distribuidos a nivel nacional, regional y municipal, teniendo además en cuenta el ámbito interno y externo. (Ariel, 2012)

4.3.1.1. Principales Conceptos entorno al Sistema Tributario.

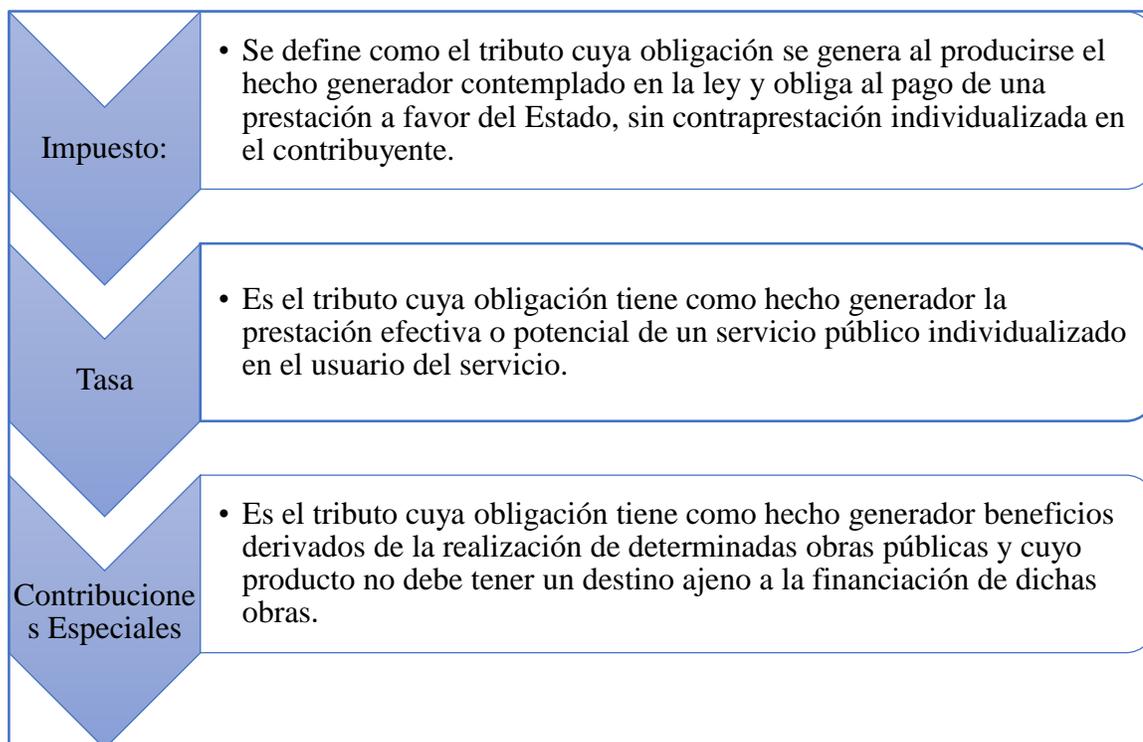


Figura 9: Principales Conceptos entorno al Sistema Tributario

Fuente: (Ariel, 2012)

El Término Impuesto a las Ganancias, según la NIIF para las Pymes, es el cobrado por las autoridades fiscales en relación con el ingreso obtenido por las Entidades y las Personas. Concepto que en cierta medida se relaciona a lo estipulado en la Ley N° 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA, artículo 3. Creación, Naturaleza y materia imponible. (Oficina Contable Figueroa-Audidores y Asesores Tributario, 2018)

Es el Impuesto sobre la Renta, el cual es directo y personal, exigido a personas naturales y jurídicas, que grava las rentas de los contribuyentes residentes o no residentes obtenidas por:



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



- a) rentas del trabajo;
- b) rentas de actividades económicas; y,
- c) rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Nota: En Nicaragua el Impuesto a las Ganancias es denominado IR, y no ISR como se acostumbra en otras jurisdicciones.

Para efectos de la aplicación de la sección 29 de las NIIF para las Pymes se requiere que se reconozcan todas las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros, los cuales comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El Impuesto Diferido (Activo o Pasivo) incluye los posibles efectos derivados de la acción fiscalizadora de parte de la Administración Tributaria (DGI); por lo tanto, es una corrección valorativa al importe que sea probable que se realice sobre la base fiscal.

Importante hacer saber que **esta Sección contempla los efectos de las diferencias temporarias** incluyendo la de las ayudas gubernamentales concedidas a través de **los diferentes beneficios fiscales** que se materializan al calcular la renta neta gravable, tales como:

- a) Exenciones fiscales
- b) Créditos fiscales
- c) Depreciaciones fiscales aceleradas.

4.3.1.2. Ley de Concertación Tributaria 822

Tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. (Ley 822, 2012)

4.3.1.3. Tipos de impuestos

La Ley 822 de Concertación Tributaria y sus reformas, tiene por objetivo principal modernizar y mejorar la administración tributaria, así como simplificar el pago de los impuestos, reglamentar las exenciones y exoneraciones, reducir la evasión y ampliar la base tributaria. (ProNicaragua, s,f)

4.3.1.3.1. Impuesto sobre la renta.

Es un impuesto directo que se genera a favor del estado el cual es aplicado a los ingresos, rentas o ganancias que proviene de personas naturales o jurídica.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, sobre toda renta neta de fuente nicaragüense obtenida por personas, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o residencia, inclusive si el bien o el servicio se paga fuera de Nicaragua. (Ley 453, 2003) arto. 3

El impuesto sobre la renta es el que graba las rentas nicaragüenses como: rentas del trabajo, rentas de actividades económicas, rentas de capital y las ganancias y pérdidas del capital y se exigirá a personas naturales o jurídicas, fideicomiso de inversión, entidades y colectividades. (LCT 822, 2012)

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo y personal el cual graba las siguientes rentas de fuentes nicaragüenses obtenida por los contribuyentes, residentes o no residentes:

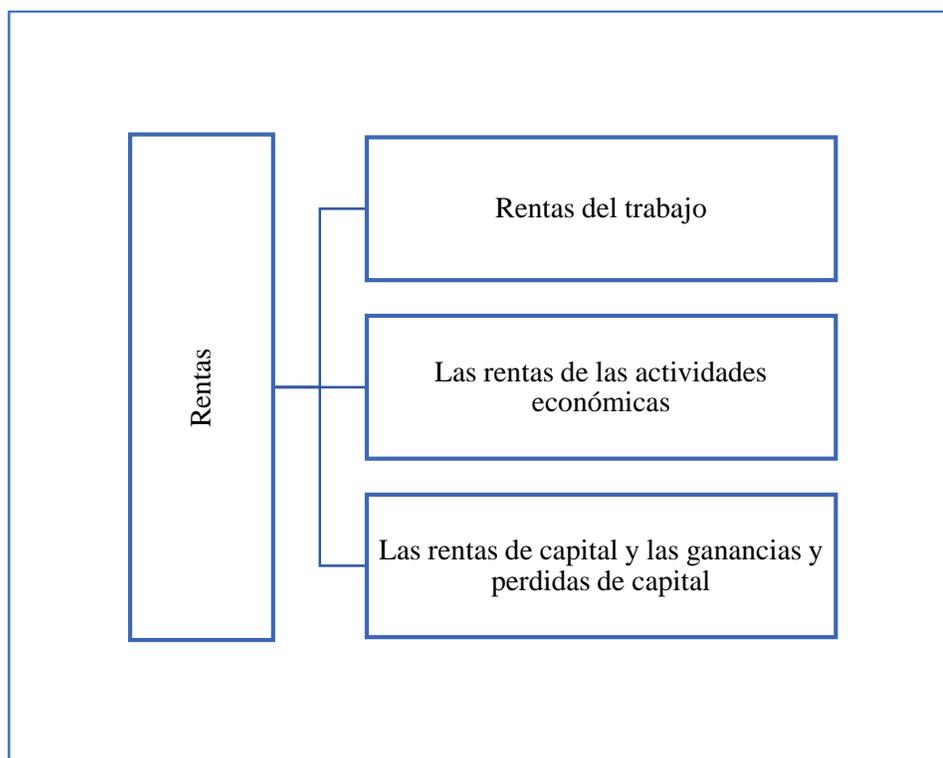


Figura 10: Tipos de Rentas

Fuente: (LCT 822, 2012)

- ***Rentas del trabajo.***

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional (Ley 822, 2012, pág. 6) arto. 11.

- ***Rentas de actividades económicas.***

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 7)

Este tipo de renta se origina en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, selvicultura, pescas minas, comercio, hoteles, financieras y conexos, propiedad de la vivienda, servicios profesionales y personales, entre otros.

- ***Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.***

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. . (Ley 822, 2012, pág. 8)

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario.

Alícuota.

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos

2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes. (Ley 822, 2012, pág. 43)

4.3.2. Impuesto sobre la renta o IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto (LCT 822, 2012) arto. 54

Determinación y cálculo de la renta.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Tabla 4: Estratos de Renta Neta Anual

Fuente: (LCT 822, 2012)

El artículo 57 de la ley de concertación tributaria menciona que Para pagar el IR este debe ser el monto que es mayor al comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo (LCT 822, 2012) Según (Conaudisa, 2015) el impuesto a la renta (IR) es un gasto devengado más, por lo general se presenta en el último reglón de los gastos.

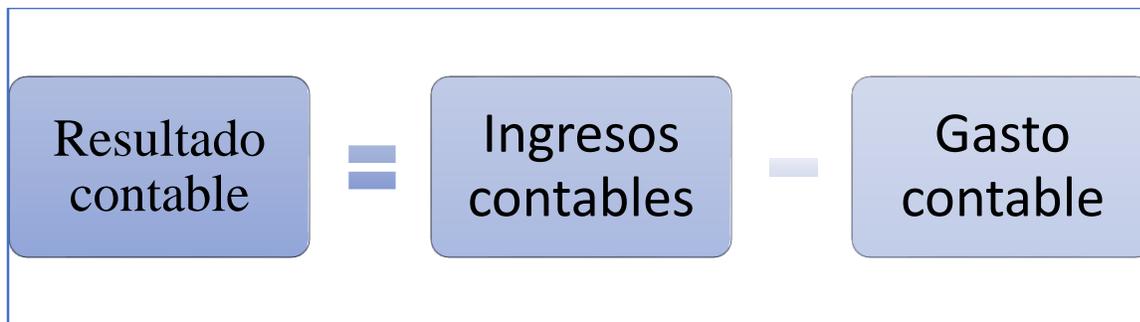


Tabla 5: Resultado contable

Fuente: (Conaudisa, 2015)

Pago Mínimo Definitivo

El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (LCT 822, 2012) arto. 58

La ley 822 arto. 56, hace menciona que los anticipos de IR (impuesto sobre la renta) como PMD (pago mínimo definitivo) al referir lo siguiente “El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuentas del IR, en el lugar, forma, monto y plazos que se determine en el reglamento de la presente la ley, por tal razón se realizará anticipos como también las retenciones en la fuente. (LCT 822, 2012)

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (LCT 822, 2012) arto, 64.

Según arto. 64 de la misma ley el pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (LCT 822, 2012)

Téngase como interpretación auténtica del Artículo 61 Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo, contenido en el Artículo primero de la Ley N°. 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, la siguiente: Las nuevas alícuotas del pago mínimo definitivo del tres por ciento (3%) y dos por ciento (2%) para grandes contribuyentes y principales contribuyentes, respectivamente, se aplican de forma obligatoria por mandato



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



expreso de Ley a partir de las operaciones del mes de marzo del año 2019, cuya fecha máxima de pago es el 15 de abril del mismo año.

Relación entre sección 29 “impuesto a las ganancias” y Normas Internacionales de Contabilidad 12.

Uno de los cambios más relevantes en la NIIF PARA LAS PYMES es la alineación de la Sección 29 Impuestos a las ganancias con la NIC 12. (Trujillo C.)

Se añadió una exención por costo o esfuerzo desproporcionado para el requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos.

Al igual que en la NIC -12 la Sección 29 requiere el registro de un activo o pasivo por impuestos diferidos por los valores que se esperan recuperar o cancelar en el futuro, siempre que sea probable la recuperación o liquidación de este valor vaya a dar lugar a pagos mayores o menores en el futuro

Según (IASCF, 2009) El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

(a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y

(b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al



SEMINARIO DE GRADUACIÓN SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas. (IASCF, 2009)

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos. (IASCF, 2009)

Para la correcta aplicación de la NIC 12 se debe de tener en cuenta las NIC que poseen relación.

➤ **NIC 2 inventarios**

Según (IFRS F. , 2016) refiere que el objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

➤ **NIC 16 Propiedad planta y equipo**

Esta Norma prescribe el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos. (IFRS F. , 2016)

➤ **NIC 18 Ingresos**

Según (IFRS F. , 2016) los ingresos son definidos, en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*, como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos de actividades ordinarias es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

➤ **NIC 37 Provisión de activos y pasivos contingentes.**

El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

➤ **Instrumentos financieros**

El objetivo de esta Norma es el establecimiento de principios para el reconocimiento y la medición de los activos financieros y pasivos financieros, así como de algunos contratos de compra o venta de partidas no financieras.

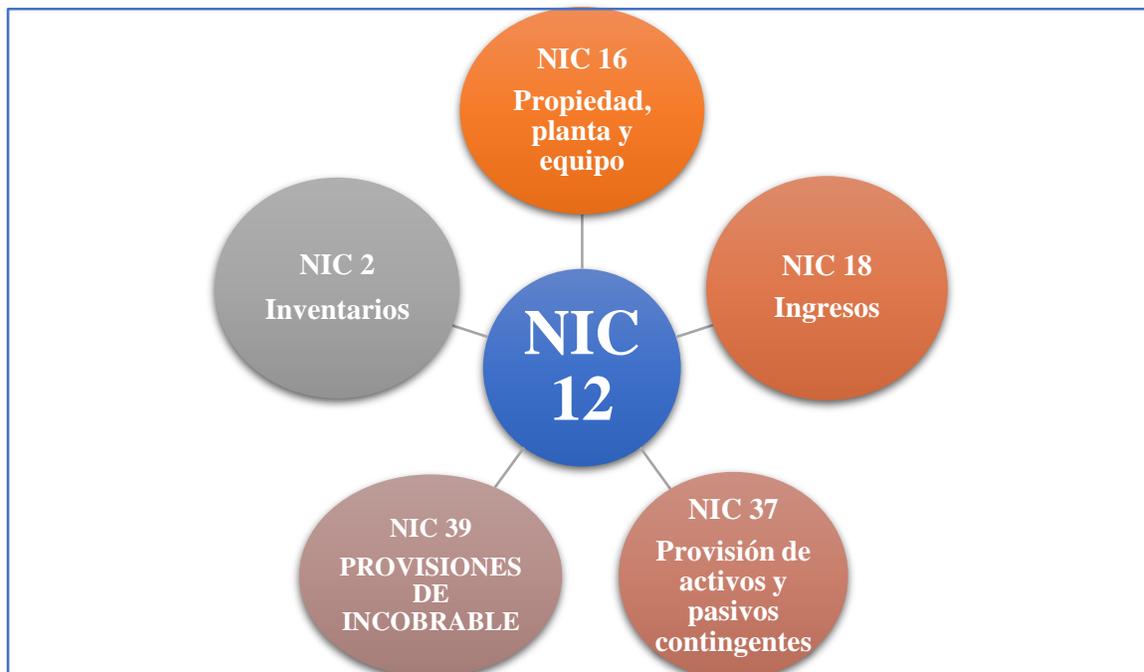


Tabla 6: Resultado contable

Fuente: Fuente Propia

4.4. Aplicación de los elementos de la sección 29 “Impuesto a las Ganancias” en la empresa Herramientas y Mas S.A. del período comprendido año 2019.

A continuación, ejemplo de la contabilización e información financiera del impuesto a las ganancias conforme a la NIIF para las PYMES aplicados a la empresa Herramientas y Mas, S.A.

Objetivo:

Contabilizar correctamente tanto el impuesto corriente como el diferido, de acuerdo con el tratamiento contable definido en la sección 29 impuestos a las ganancias.

Ejemplo N.º 1

4.4.1. Estados financieros iniciales

Al cierre del periodo fiscal del año 2019, el estado de resultados de la empresa Herramientas y Mas S.A. mostraba la utilidad contable antes de impuestos sobre las ganancias que a continuación se presentan:



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



HERRAMIENTAS Y MAS SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO DE RESULTADOS
al 31 de diciembre de 2019
(Expresados en Córdobas)

	2019	2018
Ingresos de actividades ordinarias	16,100,000.00	10,500,020.00
Costo de venta	6,767,985.35	3,900,000.00
Utilidad bruta	9,332,014.65	6,600,020.00
Gastos Operativos	2,814,528.26	3,014,527.33
Gastos de Administración	1,759,484.93	1,959,484.00
Gastos de ventas	1,055,043.33	1,055,043.33
Ganancia antes del Impuesto a las Ganancias	6,517,486.39	3,585,492.67
Gastos por Impuestos a las ganancias	1,955,245.92	1,075,647.80
Ganancia neta del periodo	4,562,240.47	2,509,844.87

ELABORADO POR:
Heylin Sulieth Torres Jarquín

REVISADO POR:
Erika Evangelina Ñurinda

AUTORIZADO POR:
Kevin Magdiel Ortega

HERRAMIENTAS Y MAS SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de diciembre de 2019
(Expresados en Córdobas)

ACTIVOS	2019	2018
Activos Corrientes		
Efectivo y Equivalente al Efectivo	9,289,723.38	4,007,300.00
Cuentas Por Cobrar	1,940,000.00	1,840,000.00
Estimación Para Cuentas Incobrables	-388,000.00	-15,000.00
Inventario	5,574,760.50	6,396,760.50
Impuestos Corrientes pagados por Anticipados	59,000.00	30,000.00
Gastos Pagados Por anticipados	1,416,485.00	515,000.00
Total Activos Corrientes	17,891,968.88	12,774,060.50
Activos no Corrientes		
Propiedad Planta y Equipo	6,436,193.76	6,436,193.76
Depreciación Acumulada de Propiedad Planta y Equipo	-2,002,100.00	1,287,238.75
Activos por Impuestos Diferidos	12,750.00	5,000.00
Total Activos no Corrientes	4,446,843.76	7,728,432.51
Total Activos	22,338,812.64	20,502,493.01
PASIVOS		
Pasivos Corrientes		
Proveedores	219,000.00	155,000.00
Documentos por Pagar	360,000.00	230,000.00
Obligaciones Financieras	2,356,762.51	5,256,762.51
Impuestos Corrientes por Pagar	491,104.40	623,500.00
Gastos Acumulados por Pagar	200,000.00	2,530,000.00
Total Pasivo Corriente	3,626,866.91	8,795,262.51
Pasivo no Corriente		
Pasivos por Impuestos Diferidos	58,500.00	32,500.00
Total Pasivo no Corriente	58,500.00	32,500.00
Total Pasivos	3,685,366.91	8,827,762.51
PATRIMONIO		
Acciones Comunes	6,406,008.77	6,406,008.77
Reservas	712,120.35	250,891.51
Utilidades Acumuladas	5,017,830.22	2,507,985.35
Utilidades del ejercicio	6,517,486.39	2,509,844.87
Total Patrimonio	18,653,445.73	11,674,730.50
Total Pasivo + Patrimonio	22,338,812.64	20,502,493.01

ELABORADO POR:
Heylin Sulieth Torres Jarquin

REVISADO POR:
Erika Evangelina Ñurinda

AUTORIZADO POR:
Kevin Magdiel Ortega

4.4.2. Operaciones de Registro

Ejemplo 1.

La empresa Herramientas y Mas, S.A. registra la depreciación de una motocicleta utilizada para la entrega de productos vendidos adquirida a principio del presente año. Es importante mencionar que la gerencia decidió depreciar el equipo en tres años.

Cálculo de la depreciación

EQUIPO RODANTE BASE FISCAL				EQUIPO RODANTE BASE CONTABLE				
Año	Valor de nuevo	Depreciación acumulada	Valor en Libros	Año	Valor de nuevo	Depreciación acumulada	Valor en Libros	Diferencia Temporal
	88,000.00	-	88,000.00		88,000.00	-	88,000.00	-
1	17,600.00	17,600.00	70,400.00	1	29,333.33	29,333.33	58,666.67	-11,733.33
2	17,600.00	35,200.00	35,200.00	2	29,333.33	58,666.67	29,333.33	-23,466.67
3	17,600.00	52,800.00	35,200.00	3	29,333.33	88,000.00	0.00	-35,200.00
4	17,600.00	70,400.00	17,600.00					
5	17,600.00	88,000.00	0.00					
88,000.00				88,000.00				

“las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. esto mejora la fiabilidad de los estados financieros” la sección 2 “Conceptos y Principios Fundamentales” NIIF PYMES 2015.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.
COMPROBANTE DE DIARIO

				Asiento No.	01
Código	Cuenta	Parcial	DEBE	HABER	
612	GASTOS DE VENTAS		C\$29,333.33		
6121	DEPRECIACION DE EQUIPO RODANTE	C\$29,333.33			
151	DEPRECIACION ACUMULADA			C\$29,333.33	
1512	DEPRECIACION DE EQUIPO RODANTE	C\$29,333.33			
Sumas iguales			C\$29,333.33	C\$29,333.33	
CONCEPTO					
CONTABILIZAMOS GASTOS POR DEPRECIACION					

ELABORADO POR

REVISADO

AUTORIZADO

La depreciación permitida en la normativa fiscal y la calculada en la NIIF, da como resultado una diferencia, que al cierre fiscal se determinara como un Pasivo por impuesto diferido, debido a que un mayor gasto de depreciación disminuye mi utilidad, por lo tanto, esta diferencia queda por cobrar en el futuro.

Las diferencias se originan por dos razones, la primera por el método de depreciación la normativa fiscal en su ARTICULO 45, NUMERAL 1 “LEY 822” que expresa que para los activos el método de depreciación será de línea recta y para la normativa financiera: PARRAFO

Ejemplo 2.

El gobierno corporativo de la empresa Herramientas y Mas, S.A. decide bajo NIIF que hay que provisionar C\$ 200,000 por futuros reclamos por garantía de los repuestos vendidos. Que serán deducibles de la base imponible del Impuesto sobre la Renta hasta que se paguen.

HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.

COMPROBANTE DE DIARIO

			Asiento No. 02	
Código	Cuenta	Parcial	DEBE	HABER
611-001	GASTOS DE VENTAS		C\$300,000.00	
611-002	GARANTIA	C\$300,000.00		
214	PROVISION			C\$300,000.00
214-001	PROVISION POR FUTUROS RECLAMOS DE GARANTIA	C\$300,000.00		
Sumas iguales			C\$300,000.00	C\$300,000.00

CONCEPTO

CONTABILIZAMOS PROVISION POR FUTUROS RECLAMOS

ELABORADO POR

REVISADO

AUTORIZADO

En esta empresa en estudio la garantía es asumida por la empresa y no al costo del producto, la empresa Herramientas y Más. Ofrece para sus repuestos una garantía de seis meses. En relación a la NIIF PYMES establece en su sección 21 “Provisiones y contingencias”, que hay que reconocer las provisiones, una provisión es una incertidumbre o un pasivo más bien con la incertidumbre o sobre la cuantía al vencimiento de las provisiones. La gerencia tomo este cálculo de provisión de garantía en base a estadística, en caso que no se realice el reclamo de la garantía en los nueve meses se da de baja la cuantía y se traslada a utilidades acumuladas en caso que sea de un periodo a otro, si es en el mismo periodo se manda al ingreso.

La normativa fiscal no reconoce una provisión en concepto de gastos por futuros reclamos de garantía, por lo que no es deducible y por lo tanto no afecta la renta gravable hasta que sea efectuado, conforme lo establecido en su PARRAFO INICIAL DEL ART. 39 “LEY 822”. Por lo



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



tanto, la empresa al cierre anual y existe la probabilidad de reconocerse este beneficio en el futuro y que afecte la renta gravable, se debe de reconocer como un activo por impuesto diferido.

para el registro de cada una de las operaciones anteriores se ve reflejado el principio de “Esencia Sobre la Forma” ya que estas operaciones se registran por su esencia y no por su forma legal, una vez tomado en cuenta esto, es que la NIIF dicta la razonabilidad a los estados financieros, y es por esto que la empresa debe de prepararse para futuros momentos, y estar preparadas. De lo contrario si la empresa no provisiona un gasto por garantía puede que en el futuro no cuente con la liquidez necesaria y quede descapitalizada totalmente, e incluso podría llegar a la quiebra por el simple hecho de no prepararse para situaciones futuras. Así que lectores si trabajan bajo NIIF tienen que tomar en cuenta que si existe la probabilidad de que un hecho suceda, hay que registrarlo y prepararse.

Ajuste 1

Se realiza el registro del gasto por impuesto a las ganancias IR 30% sobre rentas de actividades económicas.

HERRAMIENTAS Y MAS, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO

			Asiento No. 03	
Código	Cuenta	Parcial	DEBE	HABER
612	GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS		C\$1,955,245.92	
612-001	GASTOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	C\$1,955,245.92		
213	IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR			C\$1,955,245.92
213-002	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 30%	C\$1,955,245.92		
Sumas iguales			C\$1,955,245.92	C\$1,955,245.92

CONCEPTO

CONTABILIZAMOS EL GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS DE RENTAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 30%

ELABORADO POR

REVISADO

AUTORIZADO

Se realiza el registro de los impuestos diferidos originados en las operaciones anteriores. Pero según lo establece la Norma hay que reconocer las diferencias temporarias en el valor contable de los activos, pasivos u otros elementos en los estados financieros y sus bases fiscales, si la entidad espera que el tema va a ser fiscalmente deducible las futuras ganancias sujetas al impuesto y aquellos ingresos que serán imputables en el futuro. Luego de haber reconocido las diferencias temporarias. Una vez reconocida las diferencias temporaria, hay que medirla según lo establecido en la norma, en la que expresa que los impuestos diferidos se medirán usando las tasas impositivas aprobadas, en Nicaragua las tasas impositivas hasta la fecha en que es elaborado el presente estudio, están reflejadas en la Ley de Concertación Tributaria, Ley 822 y sus reformas Ley 891 publicada en la Gaceta Diario Oficial el 18 de diciembre de 2014 y Ley 987 publicada en la Gaceta Diario Oficial el 28 de febrero de 2019. Lo antes referido será aplicado en el presente estudio de la siguiente manera.

1) DEPRECIACION DE MOTOCICLETA							
cuenta	Valor en libros	Valor NIF	Valor Fiscal	Diferencia Temporaria	Alícuota	cuantía	Concepto
PROPIEDAD PLANTAY EQUIPO	88,000.00	29,333.33	17,600.00	11,733.33	30%	3,520.00	PASIVO DIFERIDO
2) PROVISION POR GARANTIA							
cuenta	Valor en libros		Diferencia Temporaria	Alícuota	cuantía	Concepto	
PROVISION POR GARANTIA	300,000.00	C\$ -	300,000.00	30%	90,000.00	ACTIVO DIFERIDO	

Ajuste 2 y 3

Se procede a realizar contabilización de los activos y pasivos por impuestos diferidos.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.
COMPROBANTE DE DIARIO

			Asiento No.	04
Código	Cuenta	Parcial	DEBE	HABER
612	GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS		C\$3,520.00	
612-001	GASTOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	C\$3,520.00		
216	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO			C\$3,520.00
216-001	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO MOTOCICLETA	C\$3,520.00		
Sumas iguales			C\$3,520.00	C\$3,520.00

CONCEPTO

CONTABILIZAMOS PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

ELABORADO POR

REVISADO

AUTORIZADO

HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.
COMPROBANTE DE DIARIO

			Asiento No.	05
Código	Cuenta	Parcial	DEBE	HABER
14	ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO		C\$60,000.00	
14-001	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO GARANTIA	C\$60,000.00		
612	GASTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS			C\$60,000.00
612-001	GASTOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	C\$60,000.00		
Sumas iguales			C\$60,000.00	C\$60,000.00

CONCEPTO

CONTABILIZAMOS ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

ELABORADO POR

REVISADO

AUTORIZADO



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



4.4.3. Estados financieros Finales

HERRAMIENTAS Y MAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE RESULTADOS

al 31 de diciembre de 2019

(Expresados en Córdobas)

Ingresos de actividades ordinarias	16,100,000.00
Costo de venta	6,767,985.35
Utilidad bruta	9,332,014.65
Gastos Operativos	3,143,861.59
Gastos de Administración	1,759,484.93
Gastos de ventas	1,384,376.66
Ganancia antes del Impuesto a las Ganancias	6,188,153.06
Gastos por Impuestos a las ganancias	1,898,765.92
Ganancia neta del periodo	4,289,387.14

ELABORADO POR:
Heylin Sulieth Torres Jarquín

REVISADO POR:
Erika Evangelina Ñurinda

AUTORIZADO POR:
Kevin Magdiel Ortega



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.
HOJA DE TRABAJO
Al 31 de diciembre del 2019

CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		MOVIMIENTOS DEL CIERRE		SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FINALES	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Efectivo y Equivalente al Efectivo	9,289,723.38				9,289,723.38	
Cuentas Por Cobrar	1,940,000.00				1,940,000.00	
Estimacion Para Cuentas Incobrables	-388,000.00				-388,000.00	
Inventario	5,574,760.50				5,574,760.50	
Impuestos Corrientes pagados por	59,000.00				59,000.00	
Gastos Pagados Por anticipados	1,416,485.00				1,416,485.00	
Propiedad Planta y Equipo	6,436,193.76				6,436,193.76	
Depreciacion Acumulada de Propiedad	-2,002,100.00			29,333.33	-2,002,100.00	29,333.33
Activos por Impuestos Diferidos	12,750.00		60,000.00		72,750.00	
Proveedores		219,000.00			-	219,000.00
Documentos por Pagar		360,000.00			-	360,000.00
Obligaciones Financieras		2,356,762.51			-	2,356,762.51
Impuestos Corrientes por Pagar		491,104.40		1,955,245.92	-	2,446,350.32
Gastos Acumulados por Pagar		200,000.00			-	200,000.00
Obligaciones Financieras a L/P					-	
PROVISION				300,000.00	-	300,000.00
Pasivos por Impuestos Diferidos		58,500.00		3,520.00	-	62,020.00
Acciones Comunes		6,406,008.77			-	6,406,008.77
Utilidades Retenidas		5,017,830.22			-	5,017,830.22
Reservas		712,120.35			-	712,120.35
Utilidades Ejercicio					-	-
Ingresos de actividades económicas		16,100,000.00			-	16,100,000.00
Costo de venta	6,767,985.35				6,767,985.35	-
Gastos de ventas	1,055,043.33		329,333.33		1,384,376.66	-
Gastos de administración	1,759,484.93				1,759,484.93	-
Gastos por Impuestos a las ganancias			1,958,765.92	60,000.00	1,898,765.92	
Perdida y ganancias					-	
Totales	31,921,326.25	31,921,326.25	2,348,099.25	2,348,099.25	34,209,425.50	34,209,425.50

ELABORADO POR:
Heylin Sulieth Torres Jarquin

REVISADO POR:
Erika Evangelina Ñurinda

AUTORIZADO POR:
Kevin Magdiel Ortega

4.4.4. Conciliación Fiscal

HERRAMIENTAS Y MAS, S.A.		
CONCILIACION FISCAL		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
Ganancia antes del impuesto a las ganancias		6,188,153.06
Gastos no deducibles		311,733.33
Depreciación en base NIIF Equipo rodante	11,733.33	
Gastos por Provisión de Garantía	300,000.00	
Ingresos no gravables de IR		
	0.00	-
Renta neta gravable		5,876,419.73
Gasto por impuesto a la ganancia		1,762,925.92



V. Conclusión

Para la empresa comercial “Herramientas y Mas, S.A” las generalidades de la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) son precisas puesto que esta le menciona; las pautas para que la entidad haga un debido tratamiento y adecuada presentación contable a los impuestos a las ganancias.

En particular también se cumplió con el objetivo de explicar el marco conceptual de la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES), haciendo referencia de información u opiniones de otros autores, respaldando lo establecido en dicha normativa; así mismo como el identificar el marco tributario con el cual se rige la entidad.

En el caso práctico se analizó los marcos normativos que se aplicaban en esta empresa comercial “Herramientas y Mas, S.A” y luego aplicamos la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) para verificar el buen uso. Estableciendo por medio de la conciliación fiscal que las diferencias de las normativas, puede llevarla a diferir entre sus importes debido por lo que grava y no grava la ley fiscal nicaragüense, si dichos montos llegaren a ser mayores –los no gravables- esto puede llevar a futuras pérdidas fiscales, y repercusiones que pondrán así en peligro el principio de negocio en marcha en dicha PYMES.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



VI. Bibliografía

- Anonimo. (21 de Mayo de 2018). *Blogspot.com*. Obtenido de <http://contabilidadmargi.blogspot.com/2018/>
- Anonimo. (29 de Marzo de 2019). *20 Minutos* . (20 Minutos Editora, S.L) Obtenido de 20 Minutos : <https://www.20minutos.es/noticia/3599301/0/todo-debes-saber-tributacion-dividendos/>
- Anonimo. (2019). *Instituto Mexicano de Contadores Públicos*. Mexico.
- Ariel, E. (1 de Noviembre de 2012). *Eltonariel.wordpress.com*. Obtenido de [Eltonariel.wordpress.com: https://eltonariel.wordpress.com/2012/11/01/sistema-tributario-de-nicaragua/](https://eltonariel.wordpress.com/2012/11/01/sistema-tributario-de-nicaragua/)
- Asamblea Nacional. (30 de Noviembre de 2012). *Ley 822. (arto. 47)*. Managua.
- Asamblea Nacional. (30 de Noviembre de 2012). *Ley de Concetacion Tributaria 822*. Ley, Managua.
- Aular, M. (2019). *Gestiopolis*. Obtenido de Presentación de estados financieros según las NIIF para Pymes: <https://www.gestiopolis.com/presentacion-de-estados-financieros-segun-las-niif-para-pymes/#:~:text=En%20el%20%C3%A1mbito%20de%20las,el%20rendimiento%20financiero%20del%20periodo.>
- Baldiviezo, J. M. (s.f.). Contabilidad. *Promonegocio*, Recuperado de <https://www.promonegocios.net/contabilidad/objetivos-contabilidad.html>.
- Baldiviezo, T. (2008). Historia de la Contabilidad. *Promonegocios*, Recuperado de <https://www.promonegocios.net/contabilidad/historia-contabilidad.html>.
- blogspot*. (21 de septiembre de 2009). Obtenido de <http://blogdeantonioesteban.blogspot.com/2009/09/el-objetivo-de-la-niif-para-las-pymes.html>
- Borrero Hincapié , X. (2014). EVOLUCIÓN DE LAS NIIF PARA PYMES Y SU IMPACTO EN LAS. *Repository unimilitar*, 14. Obtenido de



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12808/ENSAYO%20DE%20GRADO%20DEFINITIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Calvo Cañibano , L. (1985). *Revista Española de Financiación y Contabilidad* . 3.

Calvo Cañibano , L. (1987). *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. 4.

Calvo, L. C. (1987). *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 37-59.

Cañibano Calvo , L. (1987). *Revista Española de la Financiación y Contabilidad*. 7.

Conaudisa. (13 de junio de 2015). *Slideshare*.

Deloitte. (2016). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Obtenido de https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html

Deloitte. (S.F). *My Deloitte*. Obtenido de Normas Internacionales de Información Financiera : https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html

Diaz, M. (14 de Marzo de 2020). *Tu economía fácil*. Obtenido de Tu economía fácil: <https://tueconomiafacil.com/auditoria-integral/>

EcuRed. (s.f). *EcuRed*. Obtenido de EcuRed: https://www.ecured.cu/Contabilidad_gubernamental#:~:text=La%20contabilidad%20Gubernamental%20es%20el,apoyar%20las%20decisiones%20de%20los

Elbar Rodriguez, I. G. (2006). *Contabilidad Gerencial* . En E. Rodriguez, *Contabilidad Gerencial* (pág. 284). Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Flores Sánchez , E. A. (16 de Abril de 2016). Obtenido de AprendeNIIF.com: <https://aprendeniif.com/que-es-la-niif-para-las-pymes-ifrs-for-sme/>

Fornos, M. J. (2003). *Curso de Contabilidad*. El Salvador : Talleres Gráficos Universidad Centroamericana José Simeón Cañas .

Franco, W. (6 de Mayo de 2014). *Comunidad Contable*. Obtenido de http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti_0605201401_la_import



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



ancia_de_comprender_la_estructura_de_principios_de_las_ifrs_niif/noti_0605201401_la
_importancia_de_comprender_la_estructura_de_principios_de_las_ifrs_niif.asp?

Guajardo Cantú , G. (2008). *Contabilidad Financiera* . Mexico.

Hansen-Holm, M. A., & Chávez, L. A. (2012). NIIF para PYMES Teoria y Practica. En M. A. Hansen-Holm, & L. A. Chávez, *NIIF para PYMES Teoria y Practica* (pág. 229). Guayaquil-Ecuador: Hansen-Holm &Co.

Hernández, S. M., & Martínez García , F. J. (2003). Contabilidad Bancaria, Financiera, de Gestión y Auditoría. En S. M. Hernández, & F. J. Martínez García, *Contabilidad Bancaria, Financiera, de Gestión y Auditoría* (pág. 27). Madrid: Ediciones Pirámide. Obtenido de <https://www.agapea.com/libros/Contabilidad-Bancaria-9788436817263-i.htm>

Historia-Biografía . (4 de marzo de 2017). Obtenido de <https://historia-biografia.com/historia-de-la-contabilidad/>

<http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534369621-3873>. (s.f.). Obtenido de <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534369621-3873>: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534369621-3873>

IASCF. (2009). NIIF para PYMES Sección 29 Impuesto a las Ganancias. En IASCF, *NIIF para PYMES Sección 29 Impuesto a las Ganancias*.

IASCF. (2009). *Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias*. .

IFRS. (2020). *Revisión Integral de la Norma NIIF para las PYMES*.

IFRS Foundation. (2012). NIC 12 Impuesto a las ganancias. En I. Foundation, *NIC 12 Impuesto a las ganancias*.



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



IFRS, F. (2015). *NIFF para PYMES*.

IFRS, F. (2016). *Normas Internacionales de Contabilidad*.

IFRS, Fundación . (2015). *NIIF para PYMES*.

Javier Sánchez Galán. (3 de agosto de 2019). *economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-contabilidad.html>

Lara Flores, E. (1999). Primer curso de Contabilidad. En E. Lara Flores, *Primer curso de Contabilidad* (pág. 9). México: Decimosexta edición, Trillas. Obtenido de <https://vparrales.files.wordpress.com/2012/08/14074128-primer-curso-de-contabilidad-elias-lara-flores-trillas-16a-edicion2.pdf>

Lara, E. (1999). *Primer Curso de Contabilidad*. Editorial Trillas.

Ley de Equidad Fiscal. (29 de Abri de 2003). *Ley 453*. Managua.

Manero, F. G. (1990). *Origen y evolución de la contabilidad*. Mexico, Mexico: Trillas.

Martínez , E. (29 de mayo de 2013). *Foro activo* .

Martínez Delgado, J. D., & Delgado Matus, E. I. (2018). NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y. *Repositorio UNAN MANAGUA*, 30. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/11571/1/19753.pdf>

Mesa, Y. (2016). *Docplayer*. Obtenido de <https://docplayer.es/13822384-Seccion-29-impuesto-a-las-ganancias.html>

(2009). *NIFF para PYMES*. Obtenido de [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-IMPUESTO%20A%20LAS%20GANANCIAS.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-IMPUESTO%20A%20LAS%20GANANCIAS.pdf)

Oficina Contable Figueroa- Auditores y Asesores Tributario. (12 de febrero de 2018). *Impuesto a las Ganancias; Conciliación Fiscal: Sección 29 NIIF para las PYMES – Ley N° 822 LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA*. Obtenido de Impuesto a las Ganancias; Conciliación Fiscal: Sección 29 NIIF para las PYMES – Ley N° 822 LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA.:



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



<https://oficinacontablefigueroa.wordpress.com/2018/02/12/impuesto-a-las-ganancias-segun-la-seccion-29-niif-para-las-pymes/>

Paredes, P. G., Flores , G. A., & Ortega , D. (s.f.). Contabilidad básica para micro, pequeña y mediana empresas en Honduras .

Penado, J. E., Rivera Raimundo , M. E., & Villanueva Fuente, M. d. (2011). DISEÑO DE UNA GUIA TÉCNICA Y PRÁCTICA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS ARRENDAMIENTOS SEGÚN LA NIIF PARA PYMES Y SU INCIDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. *Eumed.net*. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1325/marco-historico.html#:~:text=Hasta%20el%20a%C3%B1o%202003%2C%20eran,de%20lograr%20uniformidad%20en%20la>

Promonegocios.net. (enero de 2008). Obtenido de <https://www.promonegocios.net/contabilidad/concepto-contabilidad.html>

ProNicaragua. (s.f). *PRONicaragua es la agencia oficial de promoción de inversiones del Gobierno de Nicaragua*. Obtenido de ProNicaragua, Agencia de promoción de inversiones: <http://pronicaragua.gob.ni/es/el-proceso-de-inversion/197-impuestos/>

Ralph, P., Frank, F., & Arthur, A. (s.f.). *CONTABILIDAD DE COSTOS CONCEPTOS Y APLICACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES*. Editorial MCGRAW-HILL, Edición 3°.

Rodríguez, D. (19 de Septiembre de 2015). *Contabilidad.com.Do*. Obtenido de Contabilidad.com.Do: <https://contabilidad.com.do/principios-de-contabilidad-generalmente-aceptados-pcga/?amp#>

Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. (1972). *Revista Española de Financiación de Contabilidad*. Europa: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

Solo Contabilidad. (s.f). *Solo Contabilidad* . Obtenido de Solo Contabilidad: <https://www.solocontabilidad.com/bancaria/-definicion-de-contabilidad-bancaria>

Autores: (Bra) Heylin Torres Jarquín, (Bra) Erika Ñurinda Rivas, (Br) Kevin Ortega Sánchez



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
SECCIÓN 29 “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”



- Taisigie Olivas, N., & Calero Morales, J. (2018). Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) : Análisis de la sección 29 impuesto a la ganancias según las normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (NI. *Repositorio institucional UNAN MANAGUA*, 16. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/9298/1/18882.pdf>
- Terán Gandarillas, G. (S.F). *TEMAS DE CONTABILIDAD BASICA E INTERMEDIA*. 4ta Edición; Editorial Educación y Cultura.
- Trujillo C., D. M.-S. (s.f.). *XXXIV Seminario Internacional de Paises Latinos Europa - América*. Obtenido de Sección 29 Impuestos a las Ganancias:
<http://www.cilea.info/public/File/34%20Seminario%20Quito/4%20ECUADOR%20Trujillo%20170823.pdf>
- Union de Contadores Asociados Ltda* . (17 de Septiembre de 2018). Obtenido de <https://uniondecontadores.com/blog/niif-conceptos-y-objetivos-de-su-implementacion-b11.html>
- Valencia, J. (s.f). *Economipedia: Haciendo fácil la Economía*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/contabilidad-de-costes.html>
- Valiente, J. (2006). *Introducción a la Contabilidad*. Madrid: Ediciones Academicas. Obtenido de https://coggle.it/diagram/XXxSXBcw7nASLW_9/t/contabilidad-es-un-proceso-que-valiente%2C-2006-descarga
- Yubero , P. (s.f). *Normas contables internacionales y su aplicación a las pymes españolas*. Obtenido de Colegio de Economista de Madrid: <https://www.cemad.es/normas-contables-internacionales-y-su-aplicacion-a-las-pymes-espanolas/>